

— Los análisis arbitrales siempre que, como consecuencia de una inspección o control de productos, le sean requeridos.

— La realización de las comprobaciones laboratoriales, solicitadas por la Dirección General de la Producción Agraria, así como la información científica y asesoramiento a la misma, a través de las comisiones constituidas o que se constituyan.

Cuarto.—Para asumir la función de asesoramiento y garantizar la debida coordinación entre los servicios de la Dirección General de la Producción Agraria y los del Instituto Nacional de Investigación Agraria se crea la Comisión de Contratación de Productos Zoonosanitarios como órgano colegiado de carácter técnico-consultivo, encargado del estudio y dictamen de los problemas relacionados con la contratación que le sean planteados.

Quinto.—La Comisión de Contratación a que hace referencia el apartado anterior estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El Subdirector general de Sanidad Animal.  
— Vocales: Los Jefes de Servicio de la Subdirección General de Sanidad Animal.

El Director adjunto de Investigación Ganadera del INIA.  
El Jefe del Departamento de Calidad, Contratación y Análisis Instrumental del CRIDA-06 del INIA.

Los Jefes de las secciones responsables de la Contratación y de los Laboratorios de Sanidad Animal, de la Subdirección General de Sanidad Animal.

Tres investigadores más del INIA, con especialización de Microbiología e Inmunología, Farmacología y Aditivos, propuestos por el Director general de Investigación y Capacitación Agrarias.

— Secretario: Un Jefe del Negociado de la sección responsable de la Contratación de la Subdirección General de Sanidad Animal.

Cuando el Presidente lo considere oportuno, podrán formar parte de la Comisión, con voz pero sin voto, otras personas ajenas a la misma, designadas en función de su especialización y dedicación profesional.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Para dar cumplimiento de lo que se establece en el apartado segundo, la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias trasladará a la Dirección General de la Producción Agraria (Subdirección General de Sanidad Animal) la documentación correspondiente que obra en sus archivos.

El INIA conservará copia de sus propias actuaciones pasadas, quedándose con uno de los ejemplares de cada expediente y procediéndose a la adecuada normalización de las documentaciones para registro a efectos de que pueda asimismo verificarlo en el futuro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de noviembre de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria y Director general de Investigación y Capacitación Agrarias.

**27208** *ORDEN de 9 de diciembre de 1980 sobre sustitución reglamentaria del Director general de Investigación y Capacitación Agrarias por el Secretario general del INIA en las funciones que dicho Director general tiene encomendadas en el mencionado Organismo.*

Ilustrísimo señor:

Al suprimirse por Real Decreto 2183/1980, de 10 de octubre, la Presidencia del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y asumir sus funciones la creada Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, se hace preciso regular de nuevo aquellas materias que por estar íntimamente vinculadas a la Unidad suprimida han quedado totalmente derogadas, en especial, en materia de delegaciones y sustituciones reglamentarias.

Como quiera que en el Decreto 1281/1972, de 20 de abril, por el que se estructura el INIA, se dice en el apartado 2 del artículo 7 que el Secretario general sustituirá al Presidente en el ejercicio de sus funciones en el caso de vacante, ausencia o enfermedad, resulta obligado, por criterios de eficacia, regular de nuevo dicha sustitución, toda vez que ésta ha sido derogada al suprimirse la Presidencia del INIA, que era la Unidad orgánica que hacía de soporte jurídico de la misma.  
Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º El Secretario general del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias sustituirá al Director general de Investigación y Capacitación Agrarias en el ejercicio de las funciones que el mismo tiene encomendadas respecto al INIA, en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Art. 2.º La presente Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.  
Madrid, 9 de diciembre de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de Investigación y Capacitación Agrarias.

**27209** *CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de octubre de 1980, de la Dirección General de Pesca Marítima, sobre concesión de permisos temporales de pesca a buques con licencia para pescar en aguas marroquies.*

Advertido error al consignar la fecha de la Resolución de la Dirección General de Pesca Marítima, sobre concesión de permisos temporales de pesca a buques con licencia para pescar en aguas marroquies, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de fecha 26 de noviembre de 1980, página 26204, se efectúa la oportuna rectificación en el sentido de que en lugar de «1 de octubre de 1980», que se indicaba en el sumario y en la fecha de la citada Resolución, debe decir: «4 de octubre de 1980».

## Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

**27210** *REAL DECRETO 2698/1980, de 4 de diciembre, por el que se reestructuran los capítulos 16 a 21, 23 y 24, de la sección IV (Productos de las industrias alimenticias y tabaco); capítulos 44 a 46, de la sección IX (Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería y cestería); capítulos 64 a 67, de la sección XII (Calzado, sombrerería, paraguas y quitasoles, plumas preparadas y artículos de plumas, flores artificiales, manufacturas de cabellos); capítulos 84 a 85 de la sección XVI (Máquinas y aparatos, material eléctrico).*

Los compromisos adquiridos por España en el curso de las negociaciones para su integración en las Comunidades Europeas determinan la necesidad de disponer, con el fin de facilitar el desarrollo de las que se celebran en el ámbito de la unión aduanera y concretamente en materia arancelaria, de un Arancel de Aduanas, cuya estructura resulte equivalente a la del comunitario. A estos efectos, y dado que ambos Aranceles utilizan la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, resulta factible introducir únicamente las convenientes modificaciones en las subdivisiones españolas de cada partida, tomando como base las del Arancel comunitario o intercambiando las españolas que resulten apropiadas para conservar las peculiaridades que actualmente presente el Arancel español, en defensa de los intereses económicos de los distintos sectores de la producción y del comercio.

El conjunto de modificaciones que se introducen en el Arancel de Aduanas permitirá, a su vez, disponer de estadísticas sobre el comercio exterior perfectamente coordinadas con las comunitarias, circunstancia que igualmente ha de coadyuvar a que el proceso negociador encuentre mayores facilidades para su desarrollo, pues los datos elaborados por ambas Partes estarán obtenidos siguiendo idénticos criterios.

La complejidad y extensión de la reestructuración arancelaria que se propone, hace aconsejable que su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se realice en forma paulatina, si bien, señalando como fecha única para su entrada en vigor la del uno de enero de mil novecientos ochenta y uno, con el fin de que, con la suficiente antelación, se alcance su máxima difusión y conocimiento por los sectores afectados.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida al Gobierno por el artículo sexto, número cuatro, de la vigente Ley Arancelaria, previo el dictamen favorable de la Junta Superior Arancelaria, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se introducen en el Arancel de Aduanas las modificaciones que se especifican en el anejo único que acompaña al presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Este Real Decreto entrará en vigor el día uno de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,  
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

ANEJO UNICO

SECCION IV

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTICIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO

CAPITULO 16

Preparados de carnes, pescados crustáceos y moluscos

Nota complementaria:

A los efectos de las subpartidas 16.02.B.I.a).1, B.III.a).1 y B.III.b).1.a.a), se considerarán «sin cocer» los productos que no se hayan sometido a tratamiento térmico o que, si lo hubieran sufrido, sea insuficiente para producir la coagulación de las proteínas de la carne en la totalidad del producto y, en consecuencia, cuando se corten según un plano que pase por su parte más gruesa, presenten trazas de líquido rosáceo en la cara del corte, en el caso de las subpartidas 16.02.B.III.a).1 y B.III.b).1.a.a).

Partida	Mercancía	Derechos normales
16.01	Embutidos de carne, de despojos, etc.:	
	A. De hígado ... ..	19
	B. Los demás:	
	I. embutidos, secos o para untar, sin cocer ... ..	19
	II. los demás ... ..	19
16.02	Otros preparados y conservas de carne, etc.:	
	A. De hígado:	
	I. de oca o de pato ... ..	19
	II. los demás ... ..	19
	B. Los demás:	
	I. de aves:	
	a) que contengan en peso el 57 por 100 o más de carne de aves (a):	
	1. que contengan carne o despojos comestibles, sin cocer; mezclas de carne o de despojos comestibles, cocidos, y de carne o de despojos comestibles, sin cocer:	
	aa) que contengan exclusivamente carne de pavo ... ..	19
	bb) los demás ... ..	19
	2. los demás ... ..	19
	b) que contengan en peso el 25 por 100 o más de carne de aves, pero sin llegar al 57 por 100 ... ..	19
	c) los demás ... ..	19
	II. de caza o de conejo ... ..	19
	III. los demás:	
	a) que contengan carne o despojos comestibles de la especie porcina doméstica:	
	1. que contengan carne de bovino, sin cocer ... ..	19
	2. los demás, que contengan en peso:	
	aa) el 80 por 100 o más de carne o de despojos comestibles de cualquier clase, incluidos el tocino y las grasas de cualquier naturaleza u origen:	

Partida	Mercancía	Derechos normales
	II. los demás.	21,5
	D. Sardinas.	17,5
	E. Atunes.	20
	F. Bonitos, caballas y anchoas:	
	I. bonitos.	20
	II. caballas.	21,5
	III. anchoas:	
	a) filetes.	Libre
	b) las demás.	21,5
	G. Los demás:	
	I. filetes crudos, simplemente rebozados con pasta o con pan rallado (empanados) congelados.	21,5
	II. los demás.	21,5
16.05	Crustáceos y moluscos preparados, etc.:	
	A. Cangrejos de mar.	22,5
	B. Los demás:	
	I. calamares, pulpos y similares; mejillones.	17,5
	II. los demás.	22,5

CAPITULO 17

Azúcares y artículos de confitería

Notas complementarias:

- Para la aplicación de la partida 17.01 se considerarán:
  - «Azúcares blancos», los azúcares sin aromatizar y sin adición de colorantes que contengan en peso, determinado según el método polarimétrico, y en estado seco, 99,5 por 100 o más de sacarosa.
  - «Azúcares en bruto», los azúcares sin aromatizar y sin adición de colorantes que contengan en peso, determinado según el método polarimétrico, y en estado seco, menos del 99,5 por 100 de sacarosa.
- A los efectos de la aplicación de la partida 17.01.A, la desnaturalización se efectuará en las condiciones que dicte la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, pudiendo autorizarse la desnaturalización en destino en los casos de sustancias desnaturalizantes peligrosas.
- Se considerará «isoglucosa», a los efectos de la subpartida 17.02.D.I, el jarabe que se haya obtenido a partir de jarabes de glucosa y con un contenido en peso, en estado seco:
  - Del 10 por 100 por lo menos de fructuosa; y
  - Del 1 por 100 por lo menos, en total, de oligosacáridos y polisacáridos.
- Las mercancías de la subpartida 17.04.D que se presenten en forma de surtidos se clasificarán según el contenido medio de materias grasas procedentes de la leche, de sacarosa y de almidón o de fécula, de la totalidad del surtido.

Partida	Mercancía	Derechos normales
17.01	Azúcares de remolacha y de caña, etc.:	



Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
	E. Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural:				
	I. aromatizados o con adición de colorantes ... ..	45		1. inferior al 50 % ... ..	35
	II. los demás ... ..	45		2. igual o superior al 50 % ... ..	35
	F. Azúcares y melazas, caramelizados:			b) con un contenido en peso de materias grasas procedentes de la leche:	
	I. aromatizados o con adición de colorantes ... ..	45		1. igual o superior al 1,5 %, pero inferior al 3 %.	35
	II. los demás ... ..	45		2. igual o superior al 3 %, pero inferior al 4,5 %.	35
				3. igual o superior al 4,5 %, pero inferior al 6 %.	35
				4. igual o superior al 6 % ... ..	35
17.03	Melazas:			D. Los demás:	
	A. Aromatizadas o con adición de colorantes ... ..	45		I. que no contengan materias grasas procedentes de la leche o que las contengan en cantidad inferior al 1,5 % en peso:	
	B. Las demás ... ..	10		a) en envases inmediatos de contenido neto no superior a 500 gr. ... ..	35
17.04	Artículos de confitería, etc.:			b) los demás ... ..	35
	A. Extractos de regaliz que contengan en peso más del 10 por 100 de sacarosa, sin adición de otras materias ... ..	30,5		II. con un contenido en peso de materias grasas procedentes de la leche:	
	B. Gomas de mascar (chicle), con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa):			a) igual o superior al 1,5 %, pero no superior al 6,5 %:	
	I. inferior al 60 por 100 ... ..	30,5		1. en envases inmediatos de contenido neto no superior a 500 gr. ... ..	35
	II. igual o superior al 60 por 100 ... ..	30,5		2. los demás ... ..	35
	C. Preparación llamada «chocolate blanco» ... ..	30,5		b) superior al 6,5 %, pero inferior al 26 %:	
	D. Los demás:			1. en envases inmediatos de contenido neto no superior a 500 gr. ... ..	35
	I. que no contengan materias grasas procedentes de la leche o que las contengan en cantidad inferior al 1,5 por 100 en peso:			2. los demás ... ..	35
	a) que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) ... ..	30,5		c) igual o superior al 26 %:	
	b) con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa):			1. en envases inmediatos de contenido neto no superior a 500 gr. ... ..	35
	1. igual o superior al 5 por 100, pero inferior al 30 por 100 ... ..	30,5		2. los demás ... ..	35
	2. igual o superior al 30 por 100, pero inferior al 40 por 100 ... ..	30,5			
	3. igual o superior al 40 por 100, pero inferior al 50 por 100:				
	aa) que no contengan almidón ni fécula ... ..	30,5			
	bb) los demás ... ..	30,5			
	4. igual o superior al 50 por 100, pero inferior al 60 por 100 ... ..	30,5			
	5. igual o superior al 60 por 100, pero inferior al 70 por 100 ... ..	30,5			
	6. igual o superior al 70 por 100, pero inferior al 80 por 100 ... ..	30,5			
	7. igual o superior al 80 por 100, pero inferior al 90 por 100 ... ..	30,5			
	8. igual o superior al 90 por 100 ... ..	30,5			
	II. los demás:				
	a) que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) ... ..	30,5			
	b) con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa):				
	1. igual o superior al 5 por 100, pero inferior al 30 por 100 ... ..	30,5			
	2. 30 por 100 ... ..	30,5			

CAPITULO 19

Preparados a base de cereales, harinas, almidones o féculas; productos de pastelería

Nota complementaria.

Las mercancías de la subpartida 19.08.B que se presenten en forma de surtidos se clasificarán según el contenido medio de almidón o fécula, de sacarosa y de materias grasas procedentes de la leche.

Partida	Mercancía	Derechos normales
(19.01)		
19.02	Extractos de malta, preparados, etc.):	
	A. Extractos de malta:	
	I. con un contenido de extracto seco igual o superior al 90 por 100 en peso ... ..	23
	II. los demás ... ..	23
	B. Los demás:	

2. igual o superior al 30 por 100, pero inferior al 50 por 100 ... ..	30,5
3. igual o superior al 50 por 100, pero inferior al 70 por 100 ... ..	30,5
4. igual o superior al 70 por 100 ... ..	30,5

(17.05)

CAPITULO 18

Cacao y sus preparados

Nota complementaria.

Las mercancías de la subpartida 18.06.C que se presenten en forma de surtidos se clasificarán según el contenido medio de sacarosa y de materias grasas procedentes de la leche.

Partida	Mercancía	Derechos normales
18.01	Cacao en grano, entero o partido, etc.: A. Crudo ... .. B. Tostado ... ..	Libre 35
18.02	Cáscara, cascarrilla, películas, etc.: A. Con 1 % o más de grasa ... .. B. Con menos de 1 % de grasa ... ..	26,5 17,5
18.03	Cacao en masa o en panes, etc.: A. Con más del 20 % de grasa ... .. B. Con el 20 % o menos de grasa ... ..	33,5 24,5
18.04	Manteca de cacao, incluidos, etc. ... ..	35
18.05	Cacao en polvo, etc. ... ..	35
18.06	Chocolate y otros preparados alimenticios, etc.: A. Cacao en polvo, simplemente azucarado con sacarosa, con un contenido en peso de sacarosa: I. inferior al 65 % ... .. II. igual o superior al 65 %, pero inferior al 80 % ... .. III. igual o superior al 80 % ... .. B. Helados:	35 35 35
	I. que no contengan materias grasas procedentes de la leche o que las contengan en cantidad inferior al 3 % en peso ... .. II. con un contenido en peso de materias grasas procedentes de la leche: a) igual o superior al 3 %, pero inferior al 7 % ... .. b) igual o superior al 7 % ... ..	35 35
	C. Chocolate y artículos de chocolate, incluso rellenos; artículos de confitería y sus sucedáneos elaborados a partir de productos sustitutos del azúcar, que contengan cacao: I. que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 % en peso (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) ... .. II. los demás:	35
	a) que no contengan materias grasas procedentes de la leche o que las contengan en cantidad inferior al 1,5 % en peso, y con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa): bb) los demás ... ..	35

I. que contengan extractos de malta y con un contenido en peso de azúcares reductores (calculado en maltosa) igual o superior al 30 por 100 ... ..	28 m.e. 4,50/ ptas. kg.
II. los demás:	
a) que no contengan materias grasas procedentes de la leche o que las contengan en cantidad inferior al 1,5 por 100 en peso: I. con un contenido en peso de almidón o de fécula inferior al 14 por 100: aa) que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) ... ..	28 m.e. 4,50/ ptas. kg.
bb) con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa): II. igual o superior al 5 por 100, pero inferior al 60 por 100 ... ..	28 m.e. 4,50/ ptas. kg.
22. igual o superior al 60 por 100 ... ..	28 m.e. 4,50/ ptas. kg.
2. con un contenido en peso de almidón o de fécula igual o superior al 14 por 100, pero inferior al 32 por 100: aa) que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) ... .. bb) los demás ... ..	28 m.e. 4,50/ ptas. kg.
3. con un contenido en peso de almidón o de fécula igual o superior al 32 por 100, pero inferior al 45 por 100: aa) que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) ... .. bb) los demás ... ..	28 m.e. 4,50/ ptas. kg.
4. con un contenido en peso de almidón o de fécula igual o superior al 45 por 100, pero inferior al 65 por 100: aa) que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) ... .. bb) los demás ... ..	28 m.e. 4,50/ ptas. kg.

Partida	Mercancia	Derechos normales	Partida	Mercancia	Derechos normales
19.03	5. con un contenido en peso de almidón o de fécula igual o superior al 85 por 100, pero inferior al 80 por 100: aa) que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) ... bb) los demás ...	28 m.e. 4,50/ ptas. kg.		1. que no contengan materias grasas procedentes de la leche o que las contengan en cantidad inferior al 1,5 por 100 en peso: aa) sin azúcar ni cacao ... bb) los demás ... 2. los demás: aa) sin azúcar ni cacao ... bb) los demás ...	26 30,5
		28 m.e. 4,50/ ptas. kg.			26 30,5
19.04	6. con un contenido en peso de almidón o de fécula igual o superior al 80 por 100, pero inferior al 85 por 100: aa) que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) ... bb) los demás ...	28 m.e. 4,50/ ptas. kg.		1. que no contengan materias grasas procedentes de la leche o que las contengan en cantidad inferior al 1,5 por 100 en peso ... 2. los demás ...	30,5 30,5
		28 m.e. 4,50/ ptas. kg.			30,5 30,5
19.05	7. con un contenido en peso de almidón o de fécula igual o superior al 85 por 100 ... b) con un contenido en peso de materias grasas procedentes de la leche: 1. igual o superior al 1,5 por 100, pero inferior al 5 por 100 ... 2. igual o superior al 5 por 100 ...	28 m.e. 4,50/ ptas. kg.		1. que no contengan materias grasas procedentes de la leche o que las contengan en cantidad inferior al 1,5 por 100 en peso ... 2. los demás ...	26 30,5
		28 m.e. 4,50/ ptas. kg.			26 30,5
(19.06)	Pastas alimenticias: A. Que contengan huevo ... B. Las demás: I. que no contengan harina ni sémola de trigo blando ... II. las demás ... Tapioca, incluida la de fécula, etc.: A. De yuca o mandioca ... B. Otras: I. de fécula de patata ... II. las demás ... Productos a base de cereales obtenidos, etc.: A. A base de maíz ... B. A base de arroz ... C. Los demás ...	29,5 29,5 29,5 31,5 17,5 22,5 27 27 27		IV. con un contenido en peso de almidón o de fécula igual o superior al 50 por 100, pero inferior al 65 por 100: a) que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa): 1. que no contengan materias grasas procedentes de la leche o que las contengan en cantidad inferior al 1,5 por 100 en peso: aa) sin azúcar ni cacao ... bb) los demás ... 2. los demás: aa) sin azúcar ni cacao ... bb) los demás ... b) con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa), igual o superior al 5 por 100: 1. que no contengan materias grasas procedentes de la leche o que las contengan en cantidad inferior al 1,5 por 100 en peso ... 2. los demás ... c) con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa), igual o superior al 20 por 100: 1. que no contengan materias grasas procedentes de la leche o que las contengan en cantidad inferior al 1,5 por 100 en peso ... 2. los demás ... V. con un contenido en peso de almidón o de fécula igual o superior al 65 por 100: a) que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa): 1. sin azúcar ni cacao ... 2. los demás ... b) los demás ...	30,5 30,5 30,5 30,5 30,5 30,5 30,5 30,5
		17,5 17,5 17,5			26 30,5 30,5
19.07	Panes, galletas de mar y demás, etc.: A. Pan crujiente llamado 'Knäckebröt' B. Pan ázimo ('mazoch') C. Hostias, sellos para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, de almidón o de fécula en hojas y productos análogos ...	17,5 17,5 17,5			26 30,5 30,5

19.08

- D. Los demás, con un contenido en peso de almidón o de fécula:
  - I. inferior al 50 por 100 ... .. 17,5
  - II. igual o superior al 50 por 100:
    - a) productos de panadería ordinaria ... .. 17,5
    - b) los demás ... .. 17,5
- Productos de panadería fina, etc.:
- A. Preparaciones llamadas 'pan de especias', con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa):
  - I. inferior al 30 por 100 ... .. 30,5
  - II. igual o superior al 30 por 100, pero inferior al 50 por 100. ... .. 30,5
  - III. igual o superior al 50 por 100 ... .. 30,5
- B. Los demás:
  - I. que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso y con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa):
    - a) inferior al 70 por 100 ... .. 30,5
    - 1. sin azúcar ni cacao ... .. 26
    - 2. los demás ... .. 30,5
    - b) igual o superior al 70 por 100 ... .. 30,5
  - II. con un contenido en peso de almidón o de fécula igual o superior al 5 por 100, pero inferior al 32 por 100:
    - a) que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa):
      - 1. sin azúcar ni cacao ... .. 26
      - 2. los demás ... .. 30,5
    - b) con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) igual o superior al 5 por 100 e inferior al 30 por 100:
      - 1. que no contengan materias grasas procedentes de la leche o que las contengan en cantidad inferior al 1,5 por 100 en peso ... .. 30,5
      - 2. los demás ... .. 30,5
    - c) con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa), igual o superior al 30 por 100 e inferior al 40 por 100:
      - 1. que no contengan materias grasas procedentes de la leche o que las contengan en cantidad inferior al 1,5 por 100 en peso ... .. 30,5
      - 2. los demás ... .. 30,5
    - d) con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa), igual o superior al 40 por 100:
      - 1. que no contengan materias grasas procedentes de la leche o que las contengan en cantidad inferior al 1,5 por 100 en peso ... .. 30,5
      - 2. los demás ... .. 30,5
  - III. con un contenido en peso de almidón o de fécula igual o superior al 32 por 100, pero inferior al 50 por 100:
    - a) que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa):
      - 1. que no contengan materias grasas procedentes de la leche o que las contengan en cantidad inferior al 1,5 por 100 en peso ... .. 30,5
      - 2. los demás ... .. 30,5

CAPITULO 20

Preparados de legumbres, hortalizas, frutas y otras plantas o partes de plantas

Notas complementarias:

- 1. El contenido de azúcares diversos, calculado en sacarosa («contenido de azúcares»), de los productos comprendidos en este Capítulo corresponde a la indicación numérica facilitada por el refractómetro, a la temperatura de 20°C, multiplicada por el factor:
  - 0,93 para los productos de la partida 20.06;
  - 0,95 para los productos de las demás partidas.
- 2. Los productos de la partida 20.06 se considerarán con adición de azúcar cuando su «contenido de azúcar» sea superior en peso a uno de los porcentajes que se indican a continuación, según la clase de frutas:
  - Piñas (ananás), uvas, 13 por 100.
  - Otras frutas, incluidas las mezclas de frutas, 9 por 100.
- 3. Para la aplicación de la subpartida 20.06.B.I se entiende por:
  - Grado alcohólico másico adquirido, la cantidad en kilogramos de alcohol puro contenido en 100 kilogramos de productos;
  - Porcentaje más el símbolo del grado alcohólico másico.
- 4. El contenido de azúcares añadidos de los productos de la partida 20.07 corresponde de al «contenido de azúcares» previa deducción de las cantidades que se indican a continuación, según la clase de jugos:
  - Jugo de limón o de tomate ... .. 3
  - Jugo de manzanas ... .. 11
  - Jugo de uvas ... .. 15
  - Jugo de otras frutas o de legumbres y hortalizas, incluidas las mezclas de jugos ... .. 13
- 5. Para la aplicación de las subpartidas 20.07.A.I, 20.07.B.I.a) I y b) I:
  - Se considera sin fermentar, sin adición de alcohol, el jugo de uva (incluido el mosto de uva) cuyo grado alcohólico adquirido no supere el 1 por 100 en volumen.
  - Se entiende por grado alcohólico volumétrico adquirido la cantidad de volúmenes de alcohol puro a una temperatura de 20°C contenida en 100 volúmenes del producto considerado y a dicha temperatura.
- 6. Se considerará jugo de uvas (incluidos los mostos de uvas) concentrado (subpartidas 20.07.B.I.a).I.aa) y 20.07.B.I.b).I.aa) el jugo (incluidos los mostos) de uvas cuya masa volumétrica a 20°C no sea inferior a 1,240 gramos por centímetro cúbico.

Partida	Mercancía	Derechos normales
20.01	Legumbres, hortalizas y frutas, etc.: <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Encurtido de mango:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>I. en latas y demás recipientes herméticamente cerrados. ... .. 5</li> <li>II. en otros envases ... .. 5</li> </ul> </li> <li>B. Pepinos y pepinillos:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>I. en latas y demás recipientes herméticamente cerrados. ... .. 5</li> <li>II. en otros envases ... .. 5</li> </ul> </li> <li>C. Las demás:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>I. en latas y demás recipientes herméticamente cerrados. ... .. 5</li> <li>II. en otros envases ... .. 5</li> </ul> </li> </ul>	
20.02	Legumbres y hortalizas preparadas, etc.: <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Setas:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>I. en latas y demás recipientes herméticamente cerrados. ... .. 17,5</li> <li>II. en otros envases ... .. 12</li> </ul> </li> </ul>	

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
	B. Trufas:			d) melocotones, perás y albaricoques, en envases inmediatos de un contenido neto:	
	I. en latas y demás recipientes herméticamente cerrados.	17,5		1. superior a 1 kilogramo:	
	II. en otros envases ... ..	12		aa) con un contenido de azúcares superior al 13 por 100 en peso:	19,5
	C. Tomates:			11. que tengan un grado alcohólico adquirido inferior o igual a 11,85 por 100 más ... ..	19,5
	I. en latas y demás recipientes herméticamente cerrados.	13		22. los demás ... ..	
	II. en otros envases ... ..	12		bb) los demás:	
	D. Espárragos:			11. que tengan un grado alcohólico adquirido inferior o igual a 11,85 por 100 más ... ..	19,5
	I. en latas y demás recipientes herméticamente cerrados.	17,5		22. los demás ... ..	19,5
	II. en otros envases ... ..	12		2. igual o inferior a 1 kilogramo:	
	E. Choucroute:			aa) que tengan un grado alcohólico adquirido inferior o igual a 11,85 por 100 más ... ..	19,5
	I. en latas y demás recipientes herméticamente cerrados:			bb) los demás ... ..	19,5
	a) aceitunas:			e) otras frutas:	
	1. rellenas de anchoa ... ..	4,5		1. con un contenido de azúcares superior al 9 por 100 en peso:	
	2. las demás ... ..	4,5		aa) que tengan un grado alcohólico adquirido inferior o igual a 11,85 por 100 más ... ..	19,5
	b) alcaparras ... ..	4,5		bb) los demás ... ..	19,5
	II. en otros envases:			2. los demás:	
	a) aceitunas:			aa) que tengan un grado alcohólico adquirido inferior o igual a 11,85 por 100 más ... ..	19,5
	1. rellenas de anchoa ... ..	Libre		bb) los demás ... ..	19,5
	2. las demás ... ..	Libre		f) mezclas de frutas:	
	b) alcaparras ... ..	Libre		1. con un contenido de azúcares superior al 9 por 100 en peso:	
	G. Guisantes y judías verdes:			aa) que tengan un grado alcohólico adquirido inferior o igual a 11,85 por 100 más ... ..	19,5
	I. en latas y demás recipientes herméticamente cerrados:			bb) los demás ... ..	19,5
	II. en otros envases ... ..	17,5		2. los demás:	
	H. Las demás, incluídas las mezclas:			aa) que tengan un grado alcohólico adquirido inferior o igual a 11,85 por 100 más ... ..	19,5
	I. en latas y demás recipientes herméticamente cerrados:			bb) los demás ... ..	19,5
	a) pimientos ... ..	4,5		II. sin adición de alcohol:	
	b) las demás, incluídas las mezclas ... ..	17,5		a) con adición de azúcar, en envases inmediatos de un contenido neto superior a 1 kilogramo:	
	II. en otros envases:			1. jengibre ... ..	10,5
	a) pimientos ... ..	3,5		2. gajos de toronjas o de pomelos ... ..	10,5
	b) las demás, incluídas las mezclas ... ..	12		3. mandarinas, incluídas las tangerinas y satsumas, clementinas, wilkings y demás híbridos silmiliares de agrios ... ..	10,5
	Frutas congeladas, con adición, etc.:			4. uvas ... ..	10,5
20.03	A. Con un contenido de azúcares superior al 13 por 100 en peso ... ..	24		5. piñas (ananás):	
	B. Las demás ... ..	24		aa) con un contenido de azúcares superior al 17 por 100 en peso ... ..	10,5
20.04	Frutas, cortezas de frutas, plantas, etc.:				
	A. Jengibre ... ..	10,5			
	B. Las demás:				
	I. con un contenido de azúcares superior al 13 por 100 en peso ... ..	10,5			
	II. las demás ... ..	10,5			
20.05	Purés y pastas de frutas, compotas, etc.:				

A. Purés y pastas de castañas:	I. con un contenido en azúcares superior al 13 por 100 en peso ... ..	19	bb) las demás ... ..	10,5
	II. las demás ... ..	19	aa) con un contenido de azúcares superior al 13 por 100 en peso ... ..	10,5
B. Compotas y mermeladas de agrios:	I. con un contenido de azúcares superior al 30 por 100 en peso:	14	bb) las demás ... ..	10,5
	a) mermeladas ... ..	19	melocotones y albaricoques:	10,5
	b) compotas ... ..	14	aa) con un contenido de azúcares superior al 13 por 100 en peso ... ..	10,5
	II. con un contenido de azúcares superior al 13 por 100, pero sin exceder del 30 por 100 en peso:	19	bb) las demás ... ..	10,5
	a) mermeladas ... ..	14	8. otras mezclas ... ..	10,5
	b) compotas ... ..	19	9. mezclas de frutas:	10,5
III. las demás:	a) mermeladas ... ..	14	aa) mezclas en las que ninguna de las frutas de que estén compuestas se presente en proporción superior al 50 por 100 del peso total de las frutas ... ..	10,5
	b) compotas ... ..	19	bb) las demás ... ..	10,5
C. Los demás:	I. con un contenido de azúcares superior al 30 por 100 en peso:	19	b) con adición de azúcar, en envases inmediatos de un contenido neto de 1 kilogramo o menos:	10,5
	a) purés y pastas de ciruelas, en envases inmediatos de un contenido neto superior a 100 kilogramos y que se destinen a la transformación industrial ... ..	19	1. jengibre ... ..	10,5
	b) los demás ... ..	19	2. gajos de toronjas o de pomelos ... ..	10,5
	II. con un contenido de azúcares superior al 13 por 100, pero sin exceder del 30 por 100 en peso ... ..	19	3. mandarinas, incluidas las tangerinas y satsumas; clementinas, wilkings y demás híbridos similares de agrios ... ..	10,5
	III. los demás ... ..	19	4. uvas ... ..	10,5
	Frutas preparadas o conservadas de otra forma, etc.:	5	5. piñas (ananás):	10,5
	A. Frutas de cáscara (incluidos los cacahuetes) tostadas, en inmediatos de un contenido neto:	5	aa) con un contenido de azúcares superior al 15 por 100 en peso ... ..	10,5
	I. superior a 1 kilogramo ... ..	5	bb) las demás ... ..	10,5
	II. igual o inferior a 1 kilogramo ... ..	5	7. melocotones y albaricoques:	10,5
B. Las demás:	I. con adición de alcohol:	19,5	aa) con un contenido de azúcares superior al 15 por 100 en peso:	10,5
	a) jengibre:	19,5	11. melocotones ... ..	10,5
	1. que tengan un grado alcohólico adquirido inferior o igual a 11,85 por 100 m. a. s. ... ..	19,5	22. albaricoques ... ..	10,5
	2. los demás ... ..	19,5	bb) los demás:	10,5
	b) piñas (ananás) en envases inmediatos de un contenido neto:	19,5	aa) mezclas en las que ninguna de las frutas de que estén compuestas se presente en proporción superior al 50 por 100 del peso total de las frutas ... ..	10,5
	1. superior a 1 kilogramo:	19,5	bb) las demás ... ..	10,5
	aa) con un contenido de azúcares superior al 17 por 100 en peso ... ..	19,5	c) sin adición de azúcar, en envases inmediatos de un contenido neto:	10,5
	bb) las demás ... ..	19,5	1. igual o superior a 4,5 kilogramos:	19,5
	2. igual o inferior a 1 kilogramo:	19,5	aa) albaricoques:	19,5
	aa) con un contenido de azúcares superior al 19 por 100 en peso ... ..	19,5	11. pulpa de frutas esterilizadas, en latas.	14
	bb) las demás ... ..	19,5	22. los demás ... ..	19,5
	c) uvas:	19,5		
	1. con un contenido de azúcares superior al 13 por 100 en peso ... ..	19,5		
	2. las demás ... ..	19,5		

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
	bb) melocotones (incluidas las nectarinas y abridores) y ciruelas:			bb) con un contenido de azúcares añadidos igual o inferior al 30 por 100 en peso ...	24
	11. pulpa de frutas esterilizada, en latas.	14		cc) que no contengan azúcares añadidos.	24
	22. los demás ...	19,5		3. de pera:	
	cc) peras:			aa) con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 por 100 en peso ...	24
	11. pulpa de frutas esterilizada, en latas.	14		bb) con un contenido de azúcares añadidos igual o inferior al 30 por 100 en peso ...	24
	22. los demás ...	19,5		cc) que no contengan azúcares añadidos.	24
	dd) otras frutas:			4. mezclas de jugo de manzana y de jugo de pera:	
	11. pulpa de frutas esterilizada, en latas.	14		aa) con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 por 100 en peso ...	24
	22. los demás ...	19,5		bb) los demás ...	24
	ee) mezclas de frutas:			II. los demás:	
	11. pulpa de frutas esterilizada, en latas.	14		a) de valor superior a 3.000 pesetas por 100 kilogramos netos:	
	22. los demás ...	19,5		1. de naranja:	
	2. inferior a 4,5 kilogramos:			aa) que contengan azúcares añadidos ...	24
	aa) peras:			bb) los demás ...	15
	11. pulpa de frutas esterilizada, en latas.	14		2. de toronja o de pomelo:	
	22. los demás ...	19,5		aa) que contengan azúcares añadidos ...	24
	bb) otras frutas y mezclas de frutas:			bb) los demás ...	15
	11. pulpa de frutas esterilizada, en latas.	14		3. de limón o de otros agrios:	
	22. los demás ...	19,5		aa) que contengan azúcares añadidos ...	24
	Jugos de frutas (incluidos los mostos, etc.):			bb) los demás ...	15
	A. De densidad superior a 1,33 a 15°C:			4. de piña (ananás):	
	I. jugo de uvas (incluidos los mostos de uvas):			aa) que contengan azúcares añadidos ...	24
	a) de valor superior a 2.200 pesetas por 100 kilogramos netos:			bb) los demás ...	24
	1. sin adición de azúcares ...	15		5. de tomate:	
	2. con adición de azúcares ...	24		aa) que contengan azúcares añadidos ...	24
	b) de valor igual o inferior a 2.200 pesetas por 100 kilogramos netos:			bb) los demás ...	19,5
	1. con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 por 100 en peso ...	24		6. de otras frutas y legumbres y hortalizas:	
	2. los demás:			aa) que contengan azúcares añadidos ...	24
	aa) sin adición de azúcares ...	15		bb) los demás:	
	bb) con un contenido de azúcares añadidos igual o inferior al 30 por 100 en peso ...	24		11. de albaricoque ...	15
	II. de manzana o de pera; mezclas de jugo de manzana y de jugo de pera:			22. los demás ...	24
	a) de valor superior a 2.200 pesetas por 100 kilogramos netos ...	24		7. mezclas:	
	b) de valor igual o inferior a 2.200 pesetas por 100 kilogramos netos:			aa) de jugos de agrios y de jugo de piña (ananás):	
	1. con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 por 100 en peso ...	24		11. que contengan azúcares añadidos ...	24
	2. los demás ...	24		22. las demás ...	24
	III. los demás:			bb) las demás:	
	a) de valor superior a 3.000 pesetas por 100 kilogramos netos:			11. que contengan azúcares añadidos ...	24
	1. de naranja:			22. las demás ...	24
	b) de un valor igual o inferior a 3.000 pesetas por 100 kilogramos netos:			b) de un valor igual o inferior a 3.000 pesetas por 100 kilogramos netos:	
	1. de naranja:			1. de naranja:	



CAPITULO 21  
Preparados alimenticios diversos

Notas complementarias:

1. Se entenderá por «fondues», en el sentido de la subpartida 21.07.E, las preparaciones con un contenido en peso de materias grasas procedentes de la leche igual o superior al 12 por 100, pero inferior al 18 por 100, que se hayan obtenido a partir de queso fundido, en cuya fabricación se hayan empleado únicamente los quesos de Emmental y de Gruyère, con adición de vino blanco, de aguardiente de cerezas (kirsch), de fécula y de especias, y que se presenten en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a un kilogramo.  
Además la admisión en esta subpartida queda subordinada a la presentación de un certificado en las condiciones previstas por las autoridades competentes.  
2. Se considerará como «isoglucosa», a los efectos de la subpartida 21.07.F.III, el jarabe que, habiéndose obtenido a partir de jarabes de glucosa, contenga en peso, en estado seco:

- Por lo menos el 10 por 100 de fructuosa; y
- Por lo menos el 1 por 100 en total de oligosacáridos y de polisacáridos.

Partida	Mercancía	Derechos normales
(21.01)		
21.02	Extractos y esencias de café, etc.:	
	A. Extractos o esencias de café y preparaciones a base de estos extractos y esencias ... ..	30
	B. Extractos o esencias de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos y esencias ... ..	40,5
	C. Achicoria tostada y demás sucedáneos de café tostados:	
	I. achicoria tostada ... ..	29
	II. los demás ... ..	29
	D. Extractos de achicoria tostada y de los demás sucedáneos de café tostados:	
	I. de achicoria tostada ... ..	41
	II. los demás ... ..	41
21.03	Harina de mostaza y mostaza preparada:	
	A. Harina de mostaza, en envases inmediatos de un contenido neto:	
	I. inferior o igual a 1 kilogramo ... ..	2
	II. de más de 1 kilogramo ... ..	2
	B. Mostaza preparada ... ..	17
21.04	Salsas, condimentos y sazonzadores, etc.:	
	A. Encurtido de mango, líquido ... ..	18,5
	B. Salsas a base de puré de tomate ... ..	18,5
	C. Los demás:	
	I. elaborados con aceites distintos del de oliva ... ..	40
	II. los demás ... ..	18,5
21.05	Preparados para sopas, potajes, etc.:	
	A. Preparados para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos preparados ... ..	25
	B. Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas ... ..	25
21.06	Levaduras naturales, vivas o muertas, etc.:	
	A. Levaduras naturales vivas:	
	I. levaduras madres seleccionadas (levaduras de cultivo).	5

Partida	Mercancía	Derechos normales
27.07	1. inferior al 40 por 100 ... .. 2. igual o superior al 40 por 100, pero inferior al 55 por 100 ... .. 3. igual o superior al 55 por 100, pero inferior al 70 por 100 ... .. 4. igual o superior al 70 por 100 ... ..  b) igual o superior al 1,5 por 100 ... ..  E. Preparados llamados 'fondues' ... .. F. Jarabes de azúcar, aromatizados o con adición de colorantes: I. de lactosa ... .. II. de glucosa ... .. III. isoglucosa ... .. IV. los demás ... ..  G. Los demás:	27 27 27 27  27  27  45 45 45 45  27  30 3,5 1 1 27 27  27 27 27  30 27  27
	I. que no contengan materias grasas procedentes de la leche o que las contengan en cantidad inferior al 1,5 por 100 en peso: a) que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa): 1. que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso: aa) preparados compuestos no alcohólicos para la elaboración de bebidas (extractos concentrados) ... .. bb) mezclas de plantas para la preparación de bebidas ... .. cc) hidrolizados de proteínas y concentrados de proteínas texturizadas ... .. dd) proteínas texturizadas ... .. ee) preparaciones alimenticias sustitutivas de la leche materna para el tratamiento de alteraciones metabólicas infantiles ... .. ff) los demás ... .. 2. con un contenido en peso de almidón o de fécula ... .. aa) igual o superior al 5 por 100 e inferior al 32 por 100 ... .. bb) igual o superior al 32 por 100 e inferior al 45 por 100 ... .. cc) igual o superior al 45 por 100 ... .. b) con un contenido en peso de sacaresa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) igual o superior al 5 por 100 e inferior al 15 por 100: 1. que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso: aa) preparados compuestos no alcohólicos para la elaboración de bebidas (extractos concentrados) ... .. bb) los demás ... .. 2. con un contenido en peso de almidón o de fécula ... .. aa) igual o superior al 5 por 100 e inferior al 32 por 100 ... ..	

II. Levaduras para panificación:			
a) secas:			
1. prensadas ... ..	14		
2. las demás ... ..	5		
b) lías demás:			
1. prensadas ... ..	14		
2. las demás ... ..	5		
III. las demás ... ..	5		
B. Levaduras naturales muertas:			
I. en tabletas, cubos o presentaciones similares, o bien en envases inmediatos de un contenido neto de 1 kilogramo o menos ... ..	5		
II. las demás ... ..	5		
C. Levaduras artificiales preparadas ... ..	9,5		
Preparados alimenticios no expresados, etc.:			
A. Cereales en grano o en espiga, precocidos o preparados de otra forma:			
I. maíz ... ..	27		
II. arroz ... ..	27		
III. los demás ... ..	27		
B. Pastas alimenticias sin rellenar, cocidas; pastas alimenticias rellenas:			
I. pastas alimenticias sin rellenar, cocidas ... ..	27		
II. pastas alimenticias rellenas:			
a) cocidas ... ..	27		
b) las demás ... ..	27		
C. Helados:			
I. que no contengan materias grasas procedentes de la leche o que las contengan en cantidad inferior al 3 por 100 en peso ... ..	27		
II. con un contenido en peso de materias grasas procedentes de la leche:			
a) igual o superior al 3 por 100, pero inferior al 7 por 100 ... ..	27		
b) igual o superior al 7 por 100 ... ..	27		
D. Yogur preparado; leche en polvo preparada para la alimentación infantil o para usos dietéticos o culinarios:			
I. yogur preparado:			
a) en polvo, con un contenido en peso de materias grasas procedentes de la leche:			
1. inferior al 1,5 por 100 ... ..	27		
2. igual o superior al 1,5 por 100 ... ..	27		
b) los demás, con un contenido en peso de materias grasas procedentes de la leche:			
1. inferior al 1,5 por 100 ... ..	27		
2. igual o superior al 1,5 por 100, pero inferior al 4 por 100 ... ..	27		
3. igual o superior al 4 por 100 ... ..	27		
II. los demás, con un contenido en peso de materias grasas procedentes de la leche:			
a) inferior al 1,5 por 100 y con un contenido en peso de proteínas de la leche (contenido de nitrógeno por 6,38):			
bb) igual o superior al 32 por 100 e inferior al 45 por 100 ... ..	27		
cc) igual o superior al 45 por 100 e inferior al 50 por 100 ... ..	27		
1. que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso:			
aa) preparados compuestos no alcohólicos para la elaboración de bebidas (extractos concentrados) ... ..	30		
bb) los demás ... ..	27		
2. con un contenido en peso de almidón o de fécula:			
aa) igual o superior al 5 por 100 e inferior al 32 por 100 ... ..	27		
bb) igual o superior al 32 por 100 e inferior al 45 por 100 ... ..	27		
cc) igual o superior al 45 por 100 ... ..	27		
d) con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa), igual o superior al 30 por 100 e inferior al 50 por 100:			
1. que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso ... ..	27		
2. con un contenido en peso de almidón o de fécula:			
aa) igual o superior al 5 por 100 e inferior al 32 por 100 ... ..	27		
bb) igual o superior al 32 por 100 ... ..	27		
cc) igual o superior al 32 por 100 e inferior al 45 por 100 ... ..	27		
1. que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso ... ..	27		
2. con un contenido en peso de almidón o de fécula:			
aa) igual o superior al 5 por 100 e inferior al 32 por 100 ... ..	27		
bb) igual o superior al 32 por 100 ... ..	27		
1. que no contengan almidón ni fécula (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa), igual o superior al 50 por 100 e inferior al 85 por 100:			
1. que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso ... ..	27		
2. los demás ... ..	27		
2. con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa), igual o superior al 85 por 100 ... ..	27		
f) con un contenido en peso de materias grasas procedentes de la leche igual o superior al 1,5 por 100, pero inferior al 6 por 100:			
a) que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa):			
1. que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso:			
aa) preparaciones alimenticias sustitutivas de la leche materna para el tratamiento de alteraciones metabólicas infantiles ... ..	27		
bb) los demás ... ..	27		
2. con un contenido en peso de almidón o fécula:			
aa) igual o superior al 5 por 100 e inferior al 32 por 100 ... ..	27		

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
21.67	bb) igual o superior al 32 por 100 e inferior al 45 por 100 ... cc) igual o superior al 45 por 100 ...	27 27	21.07	b) con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) igual o superior al 5 por 100, pero inferior al 25 por 100: 1. que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso ... 2. los demás ...	27 27
	b) con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) igual o superior al 15 por 100: 1. que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso ... 2. con un contenido en peso de almidón o de fécula: aa) igual o superior al 5 por 100, pero inferior al 32 por 100 ... bb) igual o superior al 32 por 100 ...	27 27	VII.	c) con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) igual o superior al 25 por 100 ... con un contenido en peso de materias grasas procedentes de la leche igual o superior al 45 por 100, pero inferior al 65 por 100: a) que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa): 1. que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso ... 2. los demás ...	27 27
	c) con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) igual o superior al 30 por 100: 1. que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso ... 2. con un contenido en peso de almidón o de fécula: aa) igual o superior al 5 por 100, pero inferior al 32 por 100 ... bb) igual o superior al 32 por 100 ...	27 27	VIII.	b) con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) igual o superior al 5 por 100 en peso ... 1. que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso ... 2. los demás ...	27 27
	d) con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) igual o superior al 30 por 100, pero inferior al 50 por 100: 1. que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso ... 2. los demás ...	27 27	IX.	con un contenido en peso de materias grasas procedentes de la leche igual o superior al 65 por 100, pero inferior al 85 por 100: a) que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) ... b) los demás ...	27 27
	e) con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) igual o superior al 50 por 100 ... con un contenido en peso de materias grasas procedentes de la leche igual o superior al 6 por 100, pero inferior al 12 por 100: a) que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa): 1. que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso ... 2. con un contenido en peso de almidón o fécula: aa) igual o superior al 5 por 100, pero inferior al 32 por 100 ... bb) igual o superior al 32 por 100 ...	27 27		con un contenido en peso de materias grasas procedentes de la leche igual o superior al 85 por 100 ... a) que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) ... b) los demás ...	27 27
	b) con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) igual o superior al 5 por 100, pero inferior al 15 por 100: 1. que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso ... 2. los demás ...	27 27			27
	1. que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso ... 2. con un contenido en peso de almidón o de fécula: aa) igual o superior al 5 por 100, pero inferior al 32 por 100 ... bb) igual o superior al 32 por 100 ...	27 27			27
	1. que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso ... 2. los demás ...	27 27			27
	1. que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso ... 2. con un contenido en peso de almidón o fécula: aa) igual o superior al 5 por 100, pero inferior al 32 por 100 ... bb) igual o superior al 32 por 100 ...	27 27			27

CAPITULO 23

Residuos y desperdicios de las industrias alimenticias; alimentos preparados para animales

Notas complementarias:

- Para la aplicación de las subpartidas 23.05.A y 23.06.A.I, se entenderá por:
  - grado alcohólico másico adquirido, el número de kilogramos de alcohol puro contenidos en 100 kilogramos del producto;
  - grado alcohólico másico en potencia, el número de kilogramos de alcohol puro que pueda producirse por la fermentación total de los azúcares contenidos en 100 kilogramos del producto;
  - grado alcohólico másico total, la suma de los grados alcohólicos másicos adquirido y en potencia;
  - porcentaje más, el símbolo del grado alcohólico másico.
- Para la aplicación de la subpartida 23.07.B, se considerarán productos lácteos los clasificados en las partidas 04.01, 04.02, 04.03, 04.04 y en las subpartidas 17.02.A y 21.07.F.1.

Partida	Mercancía	Derechos normales
23.01	Harinas y polvo de carnes, etc.:	
27	A. Harinas y polvo de carnes y de despojos; chicharrones ...	2
27	B. Harinas y polvo de pescados, de crustáceos o de moluscos:	
	I. harinas y polvo de pescados ...	2
	II. los demás ...	2
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos, etc.:	
27	A. De cereales:	
27	I. de maíz o de arroz:	
	a) cuyo contenido en almidón sea inferior o igual al 35 por 100 en peso ...	5,5
	b) los demás ...	5,5
	II. de otros cereales:	
	a) cuyo contenido en almidón sea inferior o igual al 28 por 100 en peso y cuando la proporción de producto que pase a través de un tamiz de 0,2 milímetros de anchura de mallas no exceda del 10 por 100 en peso o, en caso contrario, cuando al producto que pase a través del tamiz tenga un contenido de cenizas, calculando sobre el extracto seco, igual o superior al 1,5 por 100 en peso ...	5,5
	b) los demás ...	5,5
	B. De leguminosas ...	5,5
23.03	Pulpa de remolacha, bagazo, etc.:	
27	A. Residuos de la industria del almidón de maíz (con exclusión de las aguas de remojo concentradas) con un contenido de proteínas calculado sobre extracto seco:	
	I. superior al 40 por 100 en peso ...	2
	II. inferior o igual al 40 por 100 en peso ...	2
	B. Los demás:	
	I. pulpas de remolacha, bagazos de caña de azúcar y otros desperdicios de la industria azucarera ...	2
	II. los demás ...	2
23.04	Tortas, orujo de acsitunas, etc.:	
27	A. Orujo de aceitunas y demás residuos de la extracción del aceite de oliva ...	2
27	B. Los demás:	
	I. residuos de la extracción del aceite de algodón ...	5,5
	II. tortas de soja ...	2
	III. los demás ...	2
24.05	Heces de vino, etc.:	
	A. Heces de vino:	
	I. con un grado alcohólico total, igual o inferior a 7,9 por 100 más y con un contenido de extracto seco igual o superior al 25 por 100 en peso ...	Libre
	II. las demás ...	Libre

c) con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) igual o superior al 15 por 100, pero inferior al 30 por 100:

- que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso
- los demás

d) con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) igual o superior al 30 por 100, pero inferior al 50 por 100:

- que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso
- los demás

e) con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) igual o superior al 50 por 100

IV. con un contenido en peso de materias primas procedentes de la leche igual o superior al 12 por 100, pero inferior al 18 por 100:

- que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa):
  - que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso
  - los demás
- con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) igual o superior al 5 por 100, pero inferior al 15 por 100:
  - que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso
  - los demás

c) con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) igual o superior al 15 por 100

V. con un contenido en peso de materias grasas procedentes de la leche igual o superior al 18 por 100, pero inferior al 28 por 100:

- que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa):
  - que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso
  - los demás
- con un contenido en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa) igual o superior al 5 por 100, pero inferior al 26 por 100, pero inferior al 45 por 100:
  - que no contengan sacarosa o que la contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso (incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa):
    - que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior al 5 por 100 en peso
    - los demás

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
24.05	B. Tártaro bruto ... ..	Libre	23.07	22. los demás:	17,5
23.08	Productos de origen vegetal, etc.:			aaa) galletas ... ..	17,5
	A. Bellotas, castañas de Indias y orujos de frutas:			bbb) los demás ... ..	
	I. orujo de uvas:			bb) aditivos, suplementos alimenticios, agentes de ensilaje y similares:	
	a) con un grado alcohólico total igual o inferior a 4,3 por 100 más y con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso ... ..	Libre		11. que contengan antibióticos:	
	b) los demás ... ..	Libre		aaa) con tetraciclina (incluidas la tetraciclina y la aureomicina), sus derivados, sales y ésteres ... ..	17,5
	II. los demás:	Libre		bbb) los demás ... ..	m.e. 1 pta. por gramo de antibiótico contenido 17,5
23.07	B. Los demás ... ..	Libre		22. que contengan cloruro de colina ... ..	25
	Preparados forrajeros con adición, etc.:			33. mezclas de los productos de las subpartidas 23.07/B.1 y B.2 ... ..	25
	A. Productos llamados «solubles» de pescado o de mamíferos marinos ... ..	17,5		44. los demás ... ..	m.e. 1 pta. por gramo de antibiótico contenido 17,5
	B. Otros que contengan, aislada o conjuntamente, incluso mezclados con otros productos, almidón o fécula, glucosa o jarabe de glucosa de las subpartidas 17.02/B y 21.07/F.II, y productos lácteos:			4. con un contenido en peso de productos lácteos igual o superior al 75 por 100:	
	I. que contengan almidón o fécula, o glucosa o jarabe de glucosa:			aa) preparados alimenticios para toda clase de animales:	
	a) que no contengan almidón ni fécula o que los contengan en cantidad inferior o igual al 10 por 100 en peso:			11. en envases con peso neto igual o inferior a cinco kilogramos:	
	1. que no contengan productos lácteos o que los contengan en cantidad inferior al 10 por 100 en peso:			aaa) galletas ... ..	17,5
	aa) preparados alimenticios para toda clase de animales:			bbb) los demás:	
	11. en envases con peso neto igual o inferior a cinco kilogramos:			111. para perros, gatos, pájaros, peces y otros animales de compañía ... ..	27
	aaa) galletas ... ..	17,5		222. los demás ... ..	17,5
	bbb) los demás:			22. los demás:	
	111. para perros, gatos, pájaros, peces y otros animales de compañía ... ..	27		aaa) galletas ... ..	17,5
	222. los demás ... ..	17,5		bbb) los demás ... ..	17,5
	22. los demás:			bb) aditivos, suplementos alimenticios, agentes de ensilaje y similares:	
	aaa) galletas ... ..	17,5		11. que contengan antibióticos:	
	bbb) los demás ... ..	17,5		aaa) con tetraciclina (incluidas la tetraciclina y la aureomicina), sus derivados, sales y ésteres ... ..	17,5
	bb) aditivos, suplementos alimenticios, agentes de ensilaje y similares:			bbb) los demás ... ..	m.e. 1 pta. por gramo de antibiótico contenido 17,5
	11. que contengan antibióticos:			22. que contengan cloruro de colina ... ..	25
	aaa) con tetraciclina (incluidas la tetraciclina y la aureomicina), sus derivados, sales y ésteres ... ..	17,5		33. mezclas de los productos de las subpartidas 23.07/B.1 y B.2 ... ..	25
	bbb) los demás ... ..	m.e. 1 pta. por gramo de antibiótico contenido 17,5			

22. que contengan cloruro de colina ... ..	25		
33. mezclas de los productos de las subpartidas 23.07/B.1 y 23.07/B.2 ... ..	25		
	m.e. 1 pta. por gramo de antibiótico contenido		
44. los demás ... ..	17,5		
2. con un contenido en peso de productos lácteos igual o superior al 10 por 100, pero inferior al 50 por 100:			
aa) preparados alimenticios para toda clase de animales:			
11. en envases con peso neto igual o inferior a cinco kilogramos:			
aaa) galletas ... ..	17,5		
bbb) los demás:			
111. para perros, gatos, pájaros, peces y otros animales de compañía ... ..	27		
222. los demás ... ..	17,5		
22. los demás:			
aaa) galletas ... ..	17,5		
bbb) los demás ... ..	17,5		
bb) aditivos, suplementos alimenticios, agentes de ensilaje y similares:			
11. que contengan antibióticos:			
aaa) con tetraciclina (incluidas la terramicina y la aureomicina), sus derivados, sales y ésteres ... ..	17,5		
	m.e. 1 pta. por gramo de antibiótico contenido		
bbb) los demás ... ..	17,5		
22. que contengan cloruro de colina ... ..	25		
33. mezclas de los productos de las subpartidas 23.07/B.1 y B.2 ... ..	25		
	m.e. 1 pta. por gramo de antibiótico contenido		
44. los demás ... ..	17,5		
3. con un contenido en peso de productos lácteos igual o superior al 50 por 100, pero inferior al 75 por 100:			
aa) preparados alimenticios para toda clase de animales:			
11. en envases con peso neto igual o inferior a cinco kilogramos:			
aaa) galletas ... ..	17,5		
bbb) los demás:			
111. para perros, gatos, pájaros, peces y otros animales de compañía ... ..	27		
222. los demás ... ..	17,5		
44. los demás ... ..			
1. que no contengan productos lácteos o que los contengan en cantidad inferior al 10 por 100 en peso:			
aa) preparados alimenticios para toda clase de animales:			
11. en envases con peso neto igual o inferior a cinco kilogramos:			
aaa) galletas ... ..	17,5		
bbb) los demás:			
111. para perros, gatos, pájaros, peces y otros animales de compañía ... ..	27		
222. los demás ... ..	17,5		
bb) aditivos, suplementos alimenticios, agentes de ensilaje y similares:			
11. que contengan antibióticos:			
aaa) con tetraciclina (incluidas la terramicina y la aureomicina), sus derivados, sales y ésteres ... ..	17,5		
	m.e. 1 pta. por gramo de antibiótico contenido		
bbb) los demás ... ..	17,5		
22. que contengan cloruro de colina ... ..	25		
33. mezclas de los productos de las subpartidas 23.07/B.1 y B.2 ... ..	25		
	m.e. 1 pta. por gramo de antibiótico contenido		
44. los demás ... ..	17,5		
2. con un contenido en peso de productos lácteos igual o superior al 10 por 100, pero inferior al 50 por 100:			
aa) preparados alimenticios para toda clase de animales:			
11. en envases con peso neto igual o inferior a cinco kilogramos:			
aaa) galletas ... ..	17,5		
bbb) los demás:			
111. para perros, gatos, pájaros, peces y otros animales de compañía ... ..	27		
222. los demás ... ..	17,5		

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
23.07	<p>22. los demás:</p> <p>aaa) galletas ... ..</p> <p>bbb) los demás ... ..</p> <p>bb) aditivos, suplementos alimenticios, agentes de ensilaje y similares:</p> <p>11. que contengan antibióticos:</p> <p>aaa) con tetraciclina (incluidas la tetramicina y la aureomicina), sus derivados, sales y ésteres ... ..</p> <p>bbb) los demás ... ..</p> <p>22. que contengan cloruro de colina ... ..</p> <p>33. mezclas de los productos de las subpartidas 23.07/B.1 y B.2 ... ..</p> <p>44. los demás ... ..</p> <p>3. con un contenido en peso de productos lácteos igual o superior al 50 por 100:</p> <p>aa) preparados alimenticios para toda clase de animales:</p> <p>11. en envases con peso neto igual o inferior a cinco kilogramos:</p> <p>aaa) galletas ... ..</p> <p>bbb) los demás:</p> <p>111. para perros, gatos, pájaros, peces y otros animales de compañía ... ..</p> <p>222. los demás ... ..</p> <p>22. los demás:</p> <p>aaa) galletas ... ..</p> <p>bbb) los demás ... ..</p> <p>bb) aditivos, suplementos alimenticios, agentes de ensilaje y similares:</p> <p>11. que contengan antibióticos:</p> <p>aaa) con tetraciclina (incluidas la tetramicina y la aureomicina), sus derivados, sales y ésteres ... ..</p> <p>bbb) los demás ... ..</p> <p>22. que contengan cloruro de colina ... ..</p> <p>33. mezclas de los productos de las subpartidas 23.07/B.1 y B.2 ... ..</p>	<p>17,5</p> <p>17,5</p> <p>m.e. 1 pta. por gramo de antibiótico contenido</p> <p>17,5</p> <p>25</p> <p>25</p> <p>m.e. 1 pta. por gramo de antibiótico contenido</p> <p>17,5</p> <p>17,5</p> <p>27</p> <p>17,5</p> <p>17,5</p> <p>17,5</p> <p>17,5</p> <p>17,5</p> <p>17,5</p> <p>25</p> <p>25</p>	23.07	<p>22. los demás:</p> <p>aaa) galletas ... ..</p> <p>bbb) los demás ... ..</p> <p>bb) aditivos, suplementos alimenticios, agentes de ensilaje y similares:</p> <p>11. que contengan antibióticos:</p> <p>aaa) con tetraciclina (incluidas la tetramicina y la aureomicina), sus derivados, sales y ésteres ... ..</p> <p>bbb) los demás ... ..</p> <p>22. que contengan cloruro de colina ... ..</p> <p>33. mezclas de los productos de las subpartidas 23.07/B.1 y B.2 ... ..</p> <p>44. los demás ... ..</p> <p>3. con un contenido en peso de productos lácteos igual o superior al 50 por 100:</p> <p>aa) preparados alimenticios para toda clase de animales:</p> <p>11. en envases con peso neto igual o inferior a cinco kilogramos:</p> <p>aaa) galletas ... ..</p> <p>bbb) los demás:</p> <p>111. para perros, gatos, pájaros, peces y otros animales de compañía ... ..</p> <p>222. los demás ... ..</p> <p>22. los demás:</p> <p>aaa) galletas ... ..</p> <p>bbb) los demás ... ..</p> <p>bb) aditivos, suplementos alimenticios, agentes de ensilaje y similares:</p> <p>11. que contengan antibióticos:</p> <p>aaa) con tetraciclina (incluidas la tetramicina y la aureomicina), sus derivados, sales y ésteres ... ..</p> <p>bbb) los demás ... ..</p> <p>22. que contengan cloruro de colina ... ..</p> <p>33. mezclas de los productos de las subpartidas 23.07/B.1 y B.2 ... ..</p>	<p>17,5</p> <p>17,5</p> <p>m.e. 1 pta. por gramo de antibiótico contenido</p> <p>17,5</p> <p>25</p> <p>25</p> <p>m.e. 1 pta. por gramo de antibiótico contenido</p> <p>17,5</p> <p>17,5</p> <p>27</p> <p>17,5</p> <p>17,5</p> <p>17,5</p> <p>17,5</p> <p>17,5</p> <p>25</p> <p>25</p>

<p>44. los demás ... ..</p>	<p>m.e. 1 pta. por gramo de antibiótico contenido 17,5</p>
<p>II. que no contengan almidón, fécula, glucosa ni jarabe de glucosa y que contengan productos lácteos:</p> <p>a) preparados alimenticios para toda clase de animales:</p> <p>1. en envases con peso neto igual o inferior a cinco kilogramos:</p> <p>aa) galletas ... ..</p> <p>bb) los demás:</p> <p>11. para perros, gatos, pájaros, peces y otros animales de compañía ... ..</p> <p>22. los demás ... ..</p>	<p>17,5</p> <p>27</p> <p>17,5</p>
<p>b) aditivos, suplementos alimenticios, agentes de ensilaje y similares:</p> <p>1. que contengan antibióticos:</p> <p>aa) con tetraciclina (incluida la terramicina y la aureomicina), sus derivados, sales y ésteres ... ..</p> <p>bb) los demás ... ..</p>	<p>17,5</p> <p>25</p> <p>25</p>
<p>4. los demás ... ..</p>	<p>m.e. 1 pta. por gramo de antibiótico contenido 17,5</p>
<p>C. Los demás:</p> <p>I. preparados alimenticios para toda clase de animales:</p> <p>a) en envases con peso neto igual o inferior a cinco kilogramos:</p> <p>1. galletas ... ..</p> <p>2. los demás:</p> <p>aa) para perros, gatos, pájaros, peces y otros animales de compañía ... ..</p> <p>bb) los demás ... ..</p> <p>b) los demás:</p> <p>1. galletas ... ..</p> <p>2. los demás ... ..</p>	<p>17,5</p> <p>27</p> <p>17,5</p> <p>17,5</p> <p>17,5</p>
<p>II. aditivos, suplementos alimenticios, agentes de ensilaje y similares:</p> <p>a) que contengan antibióticos:</p> <p>1. con tetraciclina (incluida la terramicina y la aureomicina), sus derivados, sales y ésteres ... ..</p>	<p>17,5</p> <p>m.e. 1 pta. por gramo de antibiótico contenido 17,5</p>
<p>44. los demás ... ..</p>	<p>m.e. 1 pta. por gramo de antibiótico contenido 17,5</p>
<p>c) con un contenido en peso de almidón o de fécula superior al 30 por 100:</p> <p>1. que no contengan productos lácteos o que los contengan en cantidad inferior al 10 por 100 en peso:</p> <p>aa) preparados alimenticios para toda clase de animales:</p> <p>11. en envases con peso neto igual o inferior a cinco kilogramos:</p> <p>aaa) galletas ... ..</p> <p>bbb) los demás:</p> <p>111. para perros, gatos, pájaros, peces y otros animales de compañía ... ..</p> <p>222. los demás ... ..</p> <p>22. los demás:</p> <p>aaa) galletas ... ..</p> <p>bbb) los demás ... ..</p> <p>bb) aditivos, suplementos alimenticios, agentes de ensilaje y similares:</p> <p>11. que contengan antibióticos:</p> <p>aaa) con tetraciclina (incluidas la terramicina y la aureomicina), sus derivados, sales y ésteres ... ..</p> <p>bbb) los demás ... ..</p>	<p>17,5</p> <p>27</p> <p>17,5</p> <p>17,5</p> <p>17,5</p> <p>17,5</p> <p>17,5</p> <p>17,5</p> <p>17,5</p> <p>17,5</p> <p>17,5</p> <p>17,5</p>
<p>22. con un contenido en peso de productos lácteos igual o superior al 10 por 100, pero inferior al 50 por 100:</p> <p>aa) preparados alimenticios para toda clase de animales:</p> <p>11. en envases con peso neto igual o inferior a cinco kilogramos:</p> <p>aaa) galletas ... ..</p> <p>bbb) los demás:</p> <p>111. para perros, gatos, pájaros, peces y otros animales de compañía ... ..</p> <p>222. los demás ... ..</p>	<p>17,5</p> <p>27</p> <p>17,5</p>



Partida	Mercancia	Derechos normales
44.28	Otras manufacturas de maderas:	
	A. Modelos para fundición ... ..	23,5
	B. Rodillos para persianas, con muelles o sin ellos:	
	I. rodillos automáticos ... ..	23,5
	II. los demás ... ..	23,5
	C. Madera preparada para fosforos; clavos de madera para el calzado ... ..	2
	D. Los demás:	
	I. de tableros de fibras ... ..	23,5
	II. no expresadas:	
	a) adoquines ... ..	2,5
	b) varillajes para abanicos ... ..	18
	c) las demás ... ..	23,5
<b>CAPITULO 46</b>		
<b>Corcho y sus manufacturas</b>		
	Corcho natural en bruto y desperdicios, etc.:	
45.01	A. Corcho natural sin preparar ... ..	1
	B. Los demás ... ..	1
45.02	Cubos, placas (láminas), hojas y tiras, etc.:	
	A. Placas, láminas, hojas y tiras o rebanadas espaldadas, incluso el corcho simplemente escuadrado o espaldado ... ..	11,5
	B. Hojas forradas de papel o tejido ... ..	10,5
	C. Cubos y cuadradillos ... ..	10,5
45.03	Manufacturas de corcho natural:	
	A. Taponés, incluso los taponés planos con partes accesorias de otras materias ... ..	21,5
	B. Los demás ... ..	20,5
45.04	Corcho aglomerado (con aglutinante), etc.:	
	A. Arandelas que se destinen a la fabricación de taponés corona ... ..	20,5
	B. Los demás ... ..	20,5
<b>CAPITULO 46</b>		
<b>Manufacturas de espartería y de cestería</b>		
	Trenzas y artículos similares de materias, etc.:	
(46.01)	A. Trenzas y artículos similares de materias trenzables para cualquier uso, incluso ensambladas formando bandas:	
	I. de materias vegetales sin hilar ... ..	2
	II. las demás ... ..	22,5
46.02	I. de materias vegetales sin hilar ... ..	2
	II. las demás ... ..	22,5
44.04	Madera en bruto, incluso descortezada, etc.:	
	A. Postes de coníferas de longitud comprendida entre 6 y 18 metros, ambos inclusive, y que tengan una circunferencia, en el extremo grueso, de más de 45 centímetros, pero sin exceder de 90 centímetros, inyectados o impregnados de otra manera en un grado cualquiera ... ..	12,5
	B. Las demás:	
	I. apeas para minas ... ..	Libre
	II. trozas para la fabricación de pastas celulósicas ... ..	Libre
	III. postes:	
	a) sin impregnar ... ..	8
	b) impregnados ... ..	12,5
	IV. maderas distintas de las tropicales ... ..	2
	V. las demás ... ..	2
44.05	Madera simplemente escuadrada ... ..	2
	Madera simplemente aserrada, etc.:	
	A. Tabillitas para la fabricación de lápices:	
	I. madera de cedro ('pinus incensus') con dimensiones máximas de 300 X 100 X 10 milímetros ... ..	Libre
	II. las demás ... ..	7
	B. Madera de coníferas, de longitud igual o inferior a 125 centímetros y de espesor inferior a 12,5 milímetros:	
	I. maderas desenrolladas ... ..	16
	II. las demás ... ..	7
	C. Las demás:	
	I. maderas desenrolladas ... ..	16
	II. maderas de roble hasta 45 milímetros de espesor, inclusive, y longitud no superior a 1.500 milímetros ... ..	Libre
	III. madera de castaño hasta 45 milímetros de espesor, inclusive, y longitud no superior a 1.500 milímetros ... ..	Libre
	IV. las demás:	
	a) maderas distintas de las tropicales, de más de 30 milímetros de espesor ... ..	1
	b) maderas distintas de las tropicales, hasta 30 milímetros de espesor ... ..	7
	c) maderas tropicales de más de 30 milímetros de espesor ... ..	6
	c) maderas tropicales hasta 30 milímetros de espesor ... ..	10
(44.06)	Traviesas de madera etc.:	
44.07	A. Inyectadas o impregnadas de otra manera en un grado cualquiera:	
	I. de maderas tropicales ... ..	9,5
	II. las demás ... ..	Libre
	B. Las demás:	
	I. de maderas tropicales ... ..	9,5
	II. las demás ... ..	Libre
(44.08)	Flejes de madera, rodrgones hendidos, etc.:	
44.09	A. Madera hilada ... ..	2
	B. Madera triturada en forma de plaquitas o de partículas ... ..	2
	C. Madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin torcular ni haber sufrido otro trabajo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares ... ..	2
	D. Los demás ... ..	2

Partida	Mercancia	Derechos normales	Partida	Mercancia	Derechos normales
46.02	B. Esteras toscas; fundas de paja para botellas, cañizos y demás artículos toscos de embalaje o protección ... C. Esterillas de China y similares ... D. Otros artículos: I. de materias vegetales sin hilar: a) sin forrar con papel ni con tejido ... b) forradas con papel o con tejido ... II. de tiras de papel, incluso mezcladas en cualquier proporción con materias vegetales ... III. de otras materias trenzables ... Artículos de cestería obtenidos directamente, etc.:	Libre 4,5 4,5 4,5 22,5 13 22,5	65.03 65.04 65.05 65.06 65.07	II. los demás: a) para caballeros ... b) para señoras y niños ... Sombreros y demás tocados trenzados, etc.:	18 22 18 18 18 22 18 18 22 26 15
46.03	A. Manufacturas de lufa ... B. Los demás ...	13 22,5		A. Sin guarnecer: I. de virutas o cintas de madera, paja, corteza, esparto, áloes, abacá, sisal u otras fibras vegetales sin hilar ... II. de otras materias ... B. Guarnecidos: I. para caballeros ... II. para señoras y niños ... Sombreros y demás tocados (incluidas las redes), etc.:	18 22 18 18
<b>SECCION XII</b>					
<b>CAJALDO, SOMBRERERIA, PARAGUAS Y QUITASOLES, PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS, FLORES ARTIFICIALES, MANUFACTURAS DE CABELLOS</b>					
<b>Calzados, botines y polainas y artículos análogos; partes componentes de los mismos</b>					
	<b>CAPITULO 84</b>				
	<b>Mercancia</b>	Derechos normales			
64.01	Calzado con suela y parte superior, etc.:				
	A. Botas altas ... B. Los demás ...	25 18			12 3,5
64.02	Calzado con suela de cuero natural, etc.:				3,5
	A. Calzado con parte superior de cuero natural: I. de 23 cm. o más de longitud para señoras y niñas mayores ... II. de 23 cm. o más de longitud, para caballeros y muchachos ... III. de menos de 23 cm., para niños ... B. Los demás: I. calzado con parte superior de cuero artificial o regenerado, de una longitud: a) de 23 cm. o más de longitud, para señoras y niñas mayores ... b) de 23 cm. o más de longitud, para caballeros y muchachos ... c) de menos de 23 cm., para niños ... II. los demás: a) calzado con parte superior de caucho o materia plástica artificial ...	35 35 m. e. 90 pk. 25,5 m. e. 90 pk. 35 35 m. e. 90 pk. 25,5 m. e. 90 pk. 21,5			
<b>CAPITULO 86</b>					
	<b>Mercancia</b>	Derechos normales			
	Paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes componentes				
66.01	Paraguas, sombrillas y quitasoles, etc.:				
	A. Paraguas, sombrillas y quitasoles: I. con cubierta de tejido de seda natural o de fibras textiles sintéticas o artificiales ... II. los demás ... B. Quitasoles-toldos que midan, estando abiertos: I. hasta 1,20 metros, inclusive, de diámetro ...				14 m. e. 75 pts. uno 18,5 m. e. 40 pts. uno 14 m. e. 55 pts. uno

66.02	II. de más de 1,20 metros de diámetro ... .. . m. e. 135 pts. uno	14
	Bastones (incluso los bastones para alpinistas), etc.:	
	A. Bastones:	
	I. de madera, sin adornos de otras materias ... .. .	18,5 m. e. 8 pts. uno
	II. los demás ... .. .	18,5 m. e. 25 pts. uno
	B. Fustas, látigos y análogos ... .. .	18,5 m. e. 15 pts. uno
66.03	Partes, adornos y accesorios, etc.:	
	A. Puños, pomos y mangos:	
	I. de metales preciosos o chapados de metales preciosos.	8
	II. de madera, caña, bambú, rotén, java y demás mate- rias vegetales ... .. .	27 m. e. 8 pts. uno
	III. de otras materias ... .. .	22,5 m. e. 8 pts. uno
	B. Armaduras ensambladas, incluso con caña o astil:	
	I. armazones para paraguas, sombrillas y quitasoles:	
	a) con varillaje de acero ... .. .	19,5 m. e. 40 pts. kilogramo
	b) con varillaje de junco y metal para quitasoles, con o sin articulaciones ... .. .	15,5 m. e. 65 pts. kilogramo
	II. las demás ... .. .	27
	C. Las demás partes, adornos y accesorios:	
	I. palos de madera o de caña ... .. .	14 m. e. 3 pts. uno
	II. las demás ... .. .	27

CAPITULO 87

Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o de plumón; flores artificiales; Manufacturas de cabellos

Partida	Mercancia	Derechos normales
67.01	Piel u otras partes de aves, etc.:	
	A. Piel u otras partes de aves provistas de sus plumas o de su plumón; plumas, partes de plumas y plumón ... .. .	10,5
	B. Los demás:	
	I. plumeros para limpieza ... .. .	20,5
	II. los demás ... .. .	19,5

64.03	b) zapatillas con parte superior de paño, fieltro o tejido ... .. .	32
	c) zapatos y botas con parte superior de materias textiles ... .. .	32
	d) alpargatas con piso de caucho ... .. .	21,5
	e) calzado con parte superior de otras materias ... .. .	25,5
	Calzado de madera, etc.:	
	A. Con piso de madera o de corcho ... .. .	19,5
	B. Calzado exclusivamente de madera o de corcho ... .. .	8
64.04	Calzado con piso de otras materias, etc.:	
	A. Con parte superior de piel o cuero, caucho o materia plástica artificial ... .. .	25,5
	B. Con parte superior de otras materias ... .. .	35
64.05	Partes componentes de calzado, etc.:	
	A. Conjuntos formados por partes superiores de calzado con suelas primeras o con otras partes inferiores y desprovistas de suelas exteriores:	
	I. de caucho o materia plástica artificial ... .. .	12,5
	II. los demás ... .. .	11,5
	B. Las demás:	
	I. suelas, tacones, plantillas, topes y contrafuertes y otras partes internas del calzado de cuero natural, artificial o regenerado ... .. .	15,5
	II. los demás:	
	a) de caucho o materia plástica artificial ... .. .	12,5
	b) de otras materias ... .. .	11,5
64.06	Botines, polainas, espinilleras, etc.:	
	A. De piel o cuero, caucho o materia plástica artificial ... .. .	23
	B. De otras materias ... .. .	28,5

CAPITULO 85

Sombreros y demás tocados y sus partes componentes

Partida	Mercancia	Derechos normales
65.01	Cascos de fieltro para sombreros, etc.:	
	A. De fieltro de pelos o de lana y pelos ... .. .	12
	B. Los demás ... .. .	12
65.02	Cascos para sombreros, trenzados, etc.:	
	A. De virutas o cintas de madera, paja, corteza, esparto, álces, abaca, sisal u otras fibras vegetales sin hilar ... .. .	Libre
	B. De otras materias ... .. .	10,5
65.03	Sombreros y demás tocados de fieltro, etc.:	
	A. Sin guarnecer:	
	I. de fieltro de pelos o de lana y pelos ... .. .	18
	II. los demás ... .. .	18
	B. Guarnecidos:	
	I. de fieltro de pelos o de lana y pelos:	
	a) para caballeros ... .. .	18
	b) para señoras y niños ... .. .	22



28

22. los demás ... .. 32,5
- b) superior a 250 cm<sup>3</sup>:
1. que se destinen a la industria del montaje:
    - de motores de la partida 87.01.A.
    - de vehículos automóviles para el transporte de personas incluidos los vehículos mixtos, que tengan menos de 15 asientos (\*\*).
    - de vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor de cilindrada inferior a 2.800 cm<sup>3</sup>.
    - de vehículos automóviles para usos especiales, de la partida 87.03:
      - aa) con peso unitario igual o inferior a 15 kilogramos ... .. 32,5
      - bb) con peso unitario superior a 15 kg. y que no exceda de 300 kg. ... .. 26
      - cc) con peso unitario superior a 300 kg. ... .. 27
  2. los demás.

- aa) destinados a aeronaves civiles ... .. 26
- bb) los demás:
11. para velocípedos o motocicletas ... .. 32,5
  22. los demás:
    - aaa) con peso unitario igual o inferior a 15 kg. ... .. 32,5
    - bbb) con peso unitario superior a 15 kilogramos y que no exceda de 300 kg. ... .. 26
    - ccc) con peso unitario superior a 300 kg. ... .. 27

- II. motores de combustión interna (de encendido por compresión):
- a) motores de propulsión para embarcaciones:
    1. con peso unitario hasta 2.000 kg., inclusive ... .. 39
    2. con peso unitario de más de 2.000 kg. hasta 100.000 kg., inclusive ... .. 27
    3. con peso unitario de más de 100.000 kg. ... .. 20,5
  - b) los demás:

1. que se destinen a la industria del montaje:
  - de motocultores de la partida 87.01/A.
  - de vehículos automóviles para el transporte de personas, incluidos los vehículos mixtos, que tengan menos de 15 asientos (\*\*).
  - de vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor de cilindrada inferior a 2.800 centímetros cúbicos.
  - de vehículos automóviles para usos especiales, de la partida 87.03:

(\*) Los motores para aviación con peso unitario superior a 155 kg. quedan libres de derechos transitoriamente. Se considera peso unitario el peso en seco del motor con todos los accesorios necesarios para el vuelo, excluidos el escape, el escape, el escape y el escape (Decreto 2788/1965, Boletín Oficial del Estado, de 1.º de octubre). A partir del Decreto 2038/1971 (Boletín Oficial del Estado, de 31 de agosto, corregido en el de 6 de octubre) esta libertad de derechos debe considerarse de normal aplicación.

(\*\*) Las importaciones de motores de explosión o encendido por bujía y de los de combustión interna o encendido por compresión, incompletos, que se destinen al montaje de vehículos de turismo y sus derivados, en calidad de primeros equipos, podrán ser realizadas libres de derechos arancelarios dentro de los límites de un contingente oportunamente fijado (Real Decreto 1087/1976, Boletín Oficial del Estado, de 12 de mayo). El Real Decreto 2098/1979 (Boletín Oficial del Estado, de 7 de septiembre) establece criterios interpretativos de los contingentes que se rijan con cargo a esta nota de asteriscos.

5. Para la aplicación de las notas (y partidas) de la sección XVI, la denominación «máquinas» se aplica lo mismo a las máquinas que a los diversos aparatos y artefactos de la sección.

Notas complementarias:

1. Las herramientas necesarias para el montaje o mantenimiento seguirán el régimen de las máquinas siempre que se presenten al despacho al mismo tiempo que éstas. Se aplicará el mismo régimen a los útiles intercambiables que se presenten al mismo tiempo que las máquinas de las que constituyan el equipo normal y siempre que se vendan normalmente con éstas.
2. El declarante deberá presentar en apoyo de su declaración, cuando los Servicios de Aduanas lo exijan, un documento ilustrado (folleto de instrucciones, prospecto, página de catálogo, fotografía, etc.) en el que se indique la denominación corriente de la máquina, sus usos y características esenciales y, si las máquinas se presentan desmontadas, un plano de montaje y una relación del contenido de los diferentes bultos.
3. Los estuches o envases similares que se presenten con los artículos de esta sección a los que van destinados y con los cuales se venden normalmente, se clasificarán con dichos artículos. Si se presentan aisladamente, seguirán su propio régimen.
4. Los tractores que se presenten con máquinas, aparatos o artefactos de esta sección acoplados seguirán siempre su régimen propio (partida 87.01), aunque el acoplamiento se haya realizado por medio de dispositivos especiales.

CAPITULO 84

Calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos

Notas complementarias:

1. Sólo se considerarán «motores para aerodinámicos», de la subpartida 84.06.A, los concebidos para recibir una hélice o un rotor.
2. Para la aplicación de la subpartida 84.45.C.VI.a), se considerará «sistema de reglaje micrométrico» cualquier dispositivo que permita apreciar o regular con una aproximación mínima de una centésima de milímetro (0,01 mm.) el desplazamiento de un órgano importante de la máquina, tal como la mesa, el husillo, el árbol portamuelas, etc.
3. Sólo se considerarán «punteadoras» de la subpartida 84.45.C.VII las máquinas-herramienta que cumplan las dos condiciones siguientes:
  - a) que realicen el mecanizado según coordenadas;
  - b) que el error de precisión en el desplazamiento de la mesa portapiezas y del husillo portahútiles no exceda de 0,005 milímetros.
4. (EURATOM). El término «reactor nuclear» (subpartida 84.59.B) designa el conjunto de aparatos y dispositivos contenidos en el recinto de una pantalla biológica, comprendiendo, en su caso, la propia pantalla, así como los dispositivos que formen cuerpo con las partes contenidas en el recinto (principalmente las barras de reglaje y sus dispositivos de guía y de mando en la medida en que formen cuerpo con las barras o con otras partes en el interior del recinto).

Partida	Mercancía	Derechos normales
84.01	Generadores de vapor de agua, etc.:	
	A. Calderas marinas:	
	I. de tubos de agua y vapor recalentado, de presión superior a 38 kg/cm <sup>2</sup> de presión ... ..	17
	II. las demás ... ..	21,5
	B. Calderas para locomotoras ... ..	21,5
	C. Las demás calderas:	
	I. de tubos de agua:	
	a) hasta 100 kilogramos de presión por cm <sup>2</sup> , inclusive ... ..	24,5
	b) de más de 100 kilogramos de presión por cm <sup>2</sup> , hasta 120 kilogramos de presión por cm <sup>2</sup> , inclusive ... ..	15
	c) de más de 120 kilogramos de presión por cm <sup>2</sup> ... ..	15
	II. las demás ... ..	21,5



Libre			
	a) destinadas a aeronaves civiles ... ..		27
	b) las demás:		
	1. de propulsores de reacción ... ..	Libre	
	2. de turbopropulsores ... ..	1	40
	II. las demás:		
	a) de turbinas de gas destinadas a aeronaves civiles.	Libre	
	b) las demás:		
	1. de turbinas de gas distintas de los turbopropulsores ... ..	1	40
	2. de los artículos comprendidos en la anterior subpartida C ... ..	16	40
84.09	Apisonadoras de propulsión, etc. ... ..	22	27
84.10	Bombas, motobombas y turbobombas, etc.:		
	A. Bombas distribuidoras con dispositivo medidor o concebidas para la adaptación de tal dispositivo:		
	I. que posean mecanismo totalizador ... ..	30	24,5
	II. las demás ... ..	16	21,5
	III. partes y piezas sueltas ... ..	24	
	B. Las demás bombas:		
	I. bombas destinadas a aeronaves civiles ... ..	13	1
	II. las demás:		
	a) para metales en estado líquido ... ..	16	1
	b) bombas de inyección ... ..	41,5	
	c) para motores de explosión o de combustión interna.		
	1. para inyección de combustible ... ..	41,5	
	2. las demás (de agua, de gasolina, de aceite, etcétera) ... ..	24	
	d) las demás bombas:		
	1. sin motor:		
	aa) alternativas ... ..	16	
	bb) las demás ... ..	13	
	2. motobombas:		
	aa) impulsadas por turbina de vapor o de gas.	16	
	bb) centrifugas multicelulares de más de 100 CV, (excepto las electrobombas sumergibles) ... ..	16	
	cc) las demás ... ..	23,5	
	III. partes y piezas sueltas:		
	a) de bombas de inyección ... ..	41,5	
	b) pistones, cilindros y válvulas de retención de bombas para inyección de combustible en motores de explosión y de combustión interna ... ..	26	
	c) las demás ... ..	24	
84.11	C. Elevadores para líquidos (de rosario, de cangilones, de cintas flexibles, etc.):		
	I. elevadores para líquidos ... ..	13	
	II. partes y piezas sueltas ... ..	24	
	Bombas, motobombas y turbobombas de aire, etc.:		
	A. Bombas y compresores:		
	I. bombas y compresores destinados a aeronaves civiles.		
	II. las demás bombas y compresores:		
	C. Los demás:		
	I. refrigeradores con capacidad superior a 340 litros ... ..		
	II. los demás:		
	a) refrigeradores normalmente utilizados en los hogares, incluso provistos de compartimento congelador-conservador, incluidos sus muebles o verticales, normalmente utilizados en los hogares, con capacidad útil de congelación hasta 300 litros, inclusive, incluidos sus muebles sueltos ... ..		
	b) equipos frigoríficos hasta 50 kilogramos, inclusive, los demás y otras partes y piezas sueltas ... ..		
	Calandrias y laminadores, etc.:		
	A. Calandrias y laminadores ... ..	24,5	
	B. Cilindros:		
	I. de fundición ... ..	17	
	II. de las demás materias (de papel, de lana, de ebonita, etcétera) ... ..	24,5	
	C. Otras partes y piezas sueltas ... ..	21,5	
	Aparatos y dispositivos, etc.:		
	A. Aparatos para la obtención de los productos comprendidos en la subpartida 28.51.A ... ..	1	
	B. Aparatos especialmente concebidos para el tratamiento de combustibles nucleares irradiados, para el tratamiento de residuos radiactivos o para el reciclado de los combustibles nucleares irradiados de calor ... ..	1	
	C. Intercambiadores de calor:		
	I. especialmente concebidos para una central nuclear ... ..	17	
	II. pasteurizadores de placas y esterilizadores continuos para la industria láctea ... ..	17	
	III. placas metálicas estampadas para intercambiadores de calor ... ..	5	
	IV. los demás y otras partes y piezas sueltas ... ..	21	
	D. Cafeteras con filtros y demás aparatos para la preparación de café y de otras bebidas calientes:		
	I. de calentamiento eléctrico ... ..	21	
	II. los demás ... ..	21	
	E. Aparatos médico-quirúrgicos de esterilización:		
	I. de calentamiento eléctrico:		
	a) aparatos:		
	1. de esterilización por vapor de apósitos y de agua estéril ... ..	24	
	2. los demás ... ..	17	
	b) partes y piezas sueltas ... ..	21	
	II. los demás:		
	a) aparatos:		
	1. de esterilización por vapor de apósitos y de agua estéril ... ..	24	
	2. los demás ... ..	17	
	b) partes y piezas sueltas ... ..	21	
	F. Los demás		
	I. calentadores de agua (incluso los calentabaños) que no sean eléctricos:		



3. partes y piezas sueltas:					
aa) cartuchos de membranas o fibras semi-permeables para filtrado por ósmosis inversa	1				17
bb) elementos metálicos catalizadores de combustión para depuradores de gases	1				24,5
cc) las demás	18,5				17
Máquinas y aparatos para limpiar, etc.:					
A. Máquinas y aparatos para lavar vajilla, de funcionamiento eléctrico, tenger o no dispositivo de secado:					
I. lavavajillas de tipo doméstico	24,5				14
II. los demás	24,5				14
B. Los demás:					
I. máquinas y aparatos para lavar vajilla, de funcionamiento no eléctrico	24,5				16
II. aparatos y máquinas para limpiar y secar botellas y otros recipientes	24				16
III. máquinas para el envasado de productos líquidos o en pasta, incluso con dispositivos de dosificado, gaseificado, esterilizado, cerrado, capsulado, etc.:					
a) llenadoras cerradoras de envases (excepto bolsas o sobres) fabricados por la propia máquina; llenadoras cerradoras de envases de cartón impermeabilizado o de complejos, en ambiente estéril	10				16
b) las demás	24,5				16
IV. máquinas para el envasado de productos sólidos a granel, incluso con dispositivo de dosificado, cerrado, troquelado, impresión, etc.:					
a) llenadoras cerradoras de envases fabricados por la propia máquina:					
1. de bolsas planas o sobres, con rendimiento superior a 300 unidades por minuto, o de otros envases con rendimiento superior a 100 unidades por minuto	10				14
2. las demás	24,5				16
b) llenadoras cerradoras automáticas de cápsulas de gelatina	10				14
c) las demás	24,5				16
V. máquinas para el envasado de productos en unidades sueltas o contenidos en otros envases:					
a) envolvedoras:					
1. con formación de porciones o unidades por corte o moldeo de productos a envasar o las de unidades sueltas o agrupadas en formatos de cartón o cartulina	10				Libre
2. las demás	24,5				10,5
b) envasadoras cerradoras en recipientes alveolares producidos en la máquina por termoconformado de película plástica:					
1. automáticas	10				Libre
2. las demás	24,5				10,5
c) estuchadoras o encartonadoras en envases individuales	10				13
d) acondicionadores de botellas, frascos, cajas, paquetes, etc., en envases de transporte o expedición:					
III. máquinas para laminadores; caminos de rodillos para el transporte de los productos, volteadores y manipuladores de lingotes, de bolas, de barras y de planchas. los demás:					
a) grúas, gatos y elevadores fijos	24,5				16
b) transportadores aéreos sobre cables y teleféricos.	21,5				16
c) los demás y las partes y piezas sueltas	17				16
Máquinas y aparatos, fijos q móviles, etc.:					
A. Máquinas y aparatos para extracción, aplanación, excavación o perforación del suelo:					
I. autopropulsadas, sobre orugas o sobre ruedas, que no puedan circular sobre carriles:					
a) traillas («scrapers»)	14				16
b) otras máquinas y aparatos:					
1. palas mecánicas, excavadoras y retroexcavadoras	16				16
2. explanadoras, niveladoras y escarificadoras	14				16
3. las demás	16				16
c) partes y piezas sueltas	16				16
II. los demás:					
a) máquinas de sondeo y de perforación	16				16
b) los demás:					
1. traillas y escarificadoras; rodillos apisonadores remolcados	14				16
2. los demás	16				16
3. partes y piezas sueltas	16				16
B. Martinetes; quitanieves, distintos de los vehículos quitanieves de la partida 87.03:					
I. máquinas y aparatos	14				16
II. partes y piezas sueltas	16				16
Máquinas, artefactos y aparatos agrícolas, etc.	14				16
Maquinaria cosechadora y trilladora, etc.:					
A. Segadoras, incluso segadoras atadoras:					
I. para maíz	Libre				10,5
II. las demás	10,5				10,5
B. Trilladoras	10,5				10,5
C. Cosechadoras:					
I. para cereales y semillas:					
a) autopropulsadas	16				16
b) arrastradas:					
1. con motor	16				16
2. sin motor	10,5				10,5
II. las demás cosechadoras	Libre				Libre
D. Las demás: máquinas:					
I. descuscatadoras	8,5				13
II. las demás	13				13
E. Partes y piezas sueltas	13				16
Máquinas para ordeñar, etc.	16				16
Prensas, estrujadoras y demás aparatos, etc.	16				16

Partida	Mercancia	Derechos normales	Partida	Mercancia	Derechos normales
84.28	Otras máquinas y aparatos para la agricultura, etc.: A. Máquinas y aparatos para la preparación de alimentos y piensos para animales: I. melazadoras y granuladoras ... .. II. las demás ... .. B. Esquiladoras mecánicas ... .. C. Máquinas y aparatos para avicultura y apicultura: I. nidales, comederos y bebederos ... .. II. las demás ... .. D. Las demás ... .. E. Partes y piezas sueltas ... ..	18 23,5 10 16 23,5 16 23,5	84.35	II. las demás ... .. C. Los demás: I. máquinas para grabar cilindros o planchas por mor- dido continuo con ácidos, por utilización de fotopolí- meros, por copiado mediante sistema opto-electrónico o por aplicación de rayos láser ... .. II. piedras litográficas para artes gráficas; matrices y espacios de cuña ... .. III. otras máquinas, aparatos, etc., y partes y piezas sueltas ... .. Máquinas y aparatos para imprenta, etc.: A. Máquinas y aparatos para imprenta y artes gráficas: I. máquinas de imprimir «en blanco» (plano cilíndrico), tipográficas, de cilindro: a) de una vuelta: 1. con superficie de impresión inferior a 70 X 100 centímetros: aa) con peso unitario hasta 6.000 kilogramos, inclusive ... .. bb) con peso unitario de más de 6.000 kilo- gramos ... .. 2. con superficie de impresión de 70 X 100 centí- metros a 80 X 112 centímetros, inclusive: aa) con peso unitario hasta 6.000 kilogramos, inclusive ... .. bb) con peso unitario de más de 6.000 kilo- gramos ... .. 3. con superficie de impresión superior a 80 X 112 centímetros: aa) con peso unitario hasta 6.000 kilogramos, inclusive ... .. bb) con peso unitario de más de 6.000 kilo- gramos ... .. 4. partes y piezas sueltas ... .. b) de dos vueltas: 1. con superficie de impresión inferior a 70 X 100 centímetros: aa) con peso unitario hasta 6.000 kilogramos, inclusive ... .. bb) con peso unitario de más de 6.000 kilo- gramos ... .. 2. con superficie de impresión de 70 X 100 centí- metros a 80 X 112 centímetros, inclusive: aa) con peso unitario hasta 6.000 kilogramos, inclusive ... .. bb) con peso unitario de más de 6.000 kilo- gramos ... .. 3. con superficie de impresión superior a 80 X 112 centímetros: aa) con peso unitario hasta 6.000 kilogramos, inclusive ... .. bb) con peso unitario de más de 6.000 kilo- gramos ... ..	23,5 5 5 23,5
84.29 84.30 84.31	Maquinaria para molinería, etc. ... .. Máquinas y aparatos no citados, etc. ... .. Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta, etc.: A. Para la fabricación de papel y cartón: I. máquinas y aparatos: a) planas, con ancho de tela igual o superior a 3,50 metros ... .. b) las demás, incluso las combinadas ... .. II. partes y piezas sueltas: a) camisas de bronce centrifugado o de acero inoxi- dable para cilindros aspirantes; formadora de ho- ja (tipos inverforma, vertiforma y similares) ... .. b) las demás ... .. B. Los demás: I. para la fabricación de pastas papeleras: a) astilladoras; desfibradoras; lavadoras, espesado- ras y blanqueadoras de tambor con más de 40 metros cuadrados de superficie ... .. b) secapastas y prensapastas de ancho de tela su- perior a 4,20 metros ... .. c) las demás ... .. d) partes y piezas sueltas ... .. II. para el acabado del papel y del cartón: a) para cartón ondulado ... .. b) las demás ... .. c) partes y piezas sueltas ... .. Máquinas y aparatos para encuadernar, etc.: A. Máquinas automáticas plegadoras de hojas que realicen más de tres dobleces, plieguen hojas de dimensiones supe- riores a 70 por 100 centímetros y dispongan de mecanismo alimentador no manual ... .. B. Máquinas de coser: I. con hilo vegetal ... .. II. con hilo metálico o con grapas, con altura de pun- tada superior a 35 milímetros ... .. C. Máquinas automáticas que simultáneamente alicen o em- buchen pliegos y además cosan o desbarben ... .. D. Máquinas automáticas para hacer entalladuras o cortes de sierra en el lomo de los libros; máquinas automáticas para	12 27 5 15 13 12 27 15 13 27 15 5 5 11,5 5	23,5 23,5 16 16 5 5 23,5 23,5 16 16 5 5 23,5 23,5 16 16 5		

bb) con peso unitario de más de 6.000 kilogramos ... ..	5
4. partes y piezas sueltas ... ..	23,5
II. máquinas rotativas de imprimir:	
a) máquinas:	
1. de huecograbado:	
aa) con peso unitario hasta 7.000 kilogramos, inclusive ... ..	20
bb) con peso unitario de más de 7.000 kilogramos hasta 12.000 kilogramos, inclusive ... ..	12
cc) con peso unitario de más de 12.000 kilogramos ... ..	9
2. de flexografía:	
aa) con peso unitario hasta 7.500 kilogramos, inclusive ... ..	16
bb) con peso unitario de más de 7.500 kilogramos hasta 12.000 kilogramos, inclusive ... ..	16
cc) con peso unitario de más de 12.000 kilogramos ... ..	16
3. tipográficas:	
aa) con superficie de impresión igual o inferior a 64 X 88 centímetros:	
11. con peso unitario hasta 7.500 kilogramos, inclusive ... ..	13
22. con peso unitario de más de 7.500 kilogramos hasta 12.000 kilogramos, inclusive ... ..	13
33. con peso unitario de más de 12.000 kilogramos ... ..	13
bb) con superficie de impresión superior a 64 X 88 centímetros:	
11. con peso unitario hasta 7.500 kilogramos, inclusive ... ..	5
22. con peso unitario de más de 7.500 kilogramos hasta 12.000 kilogramos, inclusive ... ..	5
33. con peso unitario de más de 12.000 kilogramos ... ..	5
4. offset:	
aa) con peso unitario hasta 7.500 kilogramos, inclusive ... ..	20
bb) con peso unitario de más de 7.500 kilogramos hasta 12.000 kilogramos, inclusive ... ..	12
cc) con peso unitario de más de 12.000 kilogramos ... ..	9
b) partes y piezas sueltas ... ..	23,5
III. Los demás:	
a) prensas de imprimir a presión plana, incluso con dispositivo de entintado ... ..	27
b) máquinas de imprimir a presión plano-cilíndrica:	
1. de un color (de reacción):	
aa) con superficie de impresión inferior a 70 X 100 centímetros:	
11. con peso unitario hasta 6.000 kilogramos, inclusive ... ..	23,5
22. con peso unitario de más de 6.000 kilogramos ... ..	23,5

aplanar, redondear y sacar cajas, simultáneamente, en los lomos de los libros; máquinas automáticas de enlomar ... ..	5
E. Máquinas automáticas para fabricar tapas forradas; máquinas automáticas para poner tapas ... ..	5
F. Máquinas automáticas para encuadernar libros sin costura; máquinas automáticas para dorar o colorear las tapas, los cantos o los cortes de los libros; máquinas automáticas para cubrir con cubiertas de papel; máquinas automáticas para colocar cartivanas, así como las de colocar guardas y cabezadas ... ..	5
G. Las demás:	
I. hasta 500 kilogramos, inclusive, de peso ... ..	23,5
II. las demás ... ..	16
H. Partes y piezas sueltas ... ..	23,5
Otras máquinas y aparatos para trabajar pasta, etc.:	
A. Guillotinas y cortadoras de todas clases:	
I. guillotinas trilaterales de tres o más cuchillas, dos de las cuales cortan simultáneamente ... ..	5
II. máquinas de cortar hojas de cartón con capacidad de producir hendiduras (mitralleuses) con ancho de trabajo superior a 220 centímetros; máquinas para el recortado en cartón de cajas, con o sin dispositivo auxiliar de impresión («slotters») ... ..	15
III. las demás ... ..	23,5
B. Máquinas de colocar rejillas para formar compartimientos en cajas de cartón; máquinas plegadoras-pegadoras para la fabricación de cajas plegables y de sacos de papel de hojas múltiples ... ..	15
C. Máquinas automáticas para cortar e imprimir índices, para contar papel, para fabricar sobres partiendo de bobina, para forrar sobres, para poner ventanillas transparentes en los sobres, para acoplar piezas laterales al cuerpo central de cajas de cartón mediante banda termo adhesiva o engomada ... ..	5
D. Máquinas automáticas o semiautomáticas que mediante la adaptación de distintos cabezales realizan el plegado, grado, engomado o unión de banda adhesiva de las cajas de cartón ondulado ... ..	15
E. Máquinas forradoras de cajas de cartón con automatismo en la toma y encolado del papel, así como en la alimentación de la caja en su fase de forrado; máquinas automáticas y semiautomáticas para la unión de esquinas de cajas de cartón mediante banda termo adhesiva ... ..	5
F. Las demás y las partes y piezas sueltas ... ..	23,5
Máquinas para fundir y componer, etc.:	
A. Máquinas para fundir o componer caracteres de imprenta:	
I. máquinas para fundir y componer (linotipos, monotipos, intertipos, etc.) ... ..	5
II. las demás:	
a) máquinas de componer, máquinas de fotocomposición, máquinas de fundir planchas de estereotipia o elementos tipográficos ... ..	23,5
b) otras máquinas ... ..	5
c) partes y piezas sueltas:	
1. de máquinas de componer, excepto cales ... ..	5
2. las demás ... ..	23,5
B. Planchas, placas, cilindros y demás órganos similares, excepto las piedras litográficas:	
I. planchas preparadas para artes gráficas:	
a) de magnesio ... ..	5
b) poliméricas ... ..	13

Partida	Merca n c í a	Derechos normales	Partida	Merca n c í a	Derechos normales
	bb) con superficie de impresión de 70 X 100 centímetros a 80 X 112 centímetros, inclusive:	16		a) diseñadas exclusivamente para ejecutar trabajos especiales (para coser cuero, calzado, sacos, botones, etc.):	16
	11. con peso unitario hasta 6.000 kilogramos, inclusive	16		1. máquinas «Overlock» o rematadoras	9,5
	22. con peso unitario de más de 6.000 kilogramos	16		2. las demás	26 m. e. 537 ptas. una
	cc) con superficie de impresión superior a 80 X 112 centímetros:	5		b) las demás:	31,5
	11. con peso unitario hasta 6.000 kilogramos, inclusive	5	84.42	1. de tipo doméstico, distintas de las de la subpartida A.I.	12
	22. con peso unitario de más de 6.000 kilogramos	5	84.43	2. las demás	12
	2. de dos o más colores (de reacción):	5		III. partes y piezas sueltas, incluidos los muebles para máquinas de coser	17
	aa) con superficie de impresión igual o superior a 70 X 100 centímetros y por elementos impresores de idéntica importancia	23,5		B. Máquinas para máquinas de coser	17
	bb) otras:	23,5		Máquinas y aparatos para la preparación y trabajo, etc.	17
	11. con peso unitario hasta 6.000 kilogramos, inclusive	5	84.44	Convertidores, calderos de colada, etc.:	1
	22. con peso unitario de más de 6.000 kilogramos	5		A. Convertidores, calderos de colada; lingoteras	13
	3. máquinas llamadas de «cara y retracción»	5		B. Los demás	17
	c) máquinas automáticas de imprimir y timbrar en relieve, con plancha grabada en hueco y limpieza de molde por papel	5		C. Partes y piezas sueltas	17
	d) cuerpos suplementarios de impresión, para instalaciones de prensa con superficie de impresión igual o superior a 64 X 88 centímetros	5		Laminadores, trenes de laminación, etc.:	
	e) las demás máquinas y aparatos:	5		A. Laminadores especialmente concebidos para su utilización en el reciclado de los combustibles nucleares irradiados	
	1. con peso unitario hasta 7.500 kilogramos, inclusive	16		B. Los demás:	
	2. con peso unitario de más de 7.500 kilogramos hasta 12.000 kilogramos, inclusive	16	84.45	I. laminadores y trenes de laminación:	
	3. con peso unitario de más de 12.000 kilogramos.	16		a) para fabricar tubos	13
	f) partes y piezas sueltas:	23,5		b) los demás	17
	B. Aparatos auxiliares de imprenta:	5		II. cilindros	14
	I. máquinas auxiliares para preparar la impresión por huecogrado (máquinas de aplicar papel pigmento).	5		III. las demás partes y piezas sueltas	17
	II. cuerpos suplementarios de pliegado y cosido, para instalaciones de prensa con superficie de impresión igual o superior a 64 X 88 centímetros	5		Máquinas-herramienta para el trabajo de los metales, etc.:	
	III. las demás máquinas y aparatos:	5		A. Máquinas-herramienta especialmente concebidas para su utilización en el reciclado de los combustibles nucleares irradiados (envainado, desvainado, conformado, etc.):	
	a) con peso unitario hasta 7.500 kilogramos, inclusive	16		I. máquinas regidas por sistemas de información codificada	1
	b) con peso unitario de más de 7.500 kilogramos hasta 12.000 kilogramos, inclusive	16		II. las demás	1
	c) con peso unitario de más de 12.000 kilogramos	16		B. Máquinas-herramienta que trabajen por electroerosión u otro fenómeno eléctrico; máquinas herramienta ultrasónicas:	
	IV. partes y piezas sueltas	23,5		I. máquinas regidas por sistemas de información codificada	24
	Máquinas y aparatos para el hilado, etc.:			II. las demás	24
	A. Máquinas y aparatos para la preparación, hilado y retorcido del yute; separadoras de semillas de algodón; máquinas para la obtención de filamentos textiles sintéticos y artifi-			C. Otras máquinas-herramienta:	
				I. tornos:	
				a) tornos regidos por sistemas de información codificada:	
				1. horizontales:	
				aa) de más de un husillo	14
				bb) de un solo husillo	24
				2. verticales, incluidos los copiadores:	
				aa) de más de 2.000 milímetros de diámetro de plato o de más de 30.000 kilogramos de peso unitario	18



Partida	Mercancia	Derechos normales	Partida	Mercancia	Derechos normales
	IV. limadoras, sierras, tronzadoras, brochadoras y mortajadoras: a) regidas por sistemas de información codificada ... b) las demás ...	24 24		II. numéricas o digitales ...	16 M.E. 300.000 pesetas por unidad componente
	V. fresadoras y taladradoras: a) regidas por sistemas de información codificada ... b) las demás ...	24 24	84.54	B. Las demás: I. analógicas e híbridas ... II. numéricas o digitales ...	Libre 16 M.E. 300.000 pesetas por unidad componente
	VI. máquinas de afilar, de desbarbar, de rectificar, de amolar, de pulir, de rodar, de bruñir, de lapear u operaciones similares por medio de muelas, de abrasivos o de productos para pulir: a) con sistema de regulación micrométrico en el sentido de la nota complementaria 2 de este capítulo: 1. regidas por sistemas de información codificada. 2. las demás ... b) las demás:	24 24		Otras máquinas y aparatos de oficina, etc.: A. Máquinas para imprimir direcciones o para estampar las placas de direcciones ... B. Los demás: I. copiadores hectográficos o de clisés con dispositivo separador por conceptos ... II. los demás ...	17,5 1 17,5
	VII. punteadoras: a) regidas por sistemas de información codificada ... b) las demás ...	24 24	84.55	Piezas sueltas y accesorios, etc.: A. Clisés direcciones ... B. Piezas sueltas y accesorios de máquinas de calcular electrónicas de la subpartida 84.52.A ... C. Las demás: I. piezas sueltas y accesorios reconocibles como exclusivamente destinados a las máquinas: a) de las subpartidas 84.52.B.II.a) y 84.52.B.III.a) ... b) de la partida 84.53 ... II. las demás ...	13 Libre Libre 13
	VIII. talladores de engranajes: a) para engranajes cilíndricos: 1. regidas por sistemas de información codificada. 2. las demás ... b) para los demás engranajes: 1. regidas por sistemas de información codificada. 2. las demás ...	5 5 24 24		Máquinas y aparatos para clasificar, etc.: A. Máquinas para seleccionar, clasificar, cribar o lavar ... B. Máquinas para quebrantar, triturar o pulverizar ... C. Máquinas para mezclar o amasar: I. hornigoneras y mezcladoras-amasadoras de hormigón. II. las demás ... D. Las demás: I. automáticas para la producción en crudo de piezas de porcelana, loza y gres, con exclusión de las prensas. II. las demás ... E. Partes y piezas sueltas ...	20,5 15 20,5 16 20,5
	IX. prensas, distintas de las comprendidas en las subpartidas 84.45.C.X y C.XI: a) regidas por sistemas de información codificada ... b) las demás ...	20 20	84.56	Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo, etc.: A. Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de las manufacturas de vidrio: I. automáticos ... II. los demás ... B. Máquinas para el montaje de lámparas, tubos y válvulas eléctricos, electrónicos y similares: I. automáticas ... II. las demás ... Aparatos automáticos para la venta, etc. ...	5 16 5 16 14
	X. máquinas de curvar, de plegar, de planear, de cizallar, de punzonar y de recortar: a) regidas por sistemas de información codificada ... b) las demás ...	20 20			
	XI. máquinas para forjar; máquinas para estampar: a) regidas por sistemas de información codificada ... b) las demás ...	20 20	84.57		
	XII. las demás ...	20			
84.46	Máquinas-herramienta para el trabajo de la piedra, etc.: A. Máquinas para el trabajo del vidrio en frío: I. automáticas ... II. las demás ... B. Las demás: I. automáticas o continuas para el acabado de piezas de	5 13	84.58		

84.47	II. porcelana, loza o gres ... Máquinas herramienta, distintas de ....., etc.:	5 13	Libre
84.48	A. Prensas hidráulicas ... B. Las demás ... Piezas sueltas y accesorios reconocibles, etc.:	16 13 14	Libre
84.49	A. Portapiezas y portátiles, incluso los cabezales de roscar retractables automáticamente ... B. Dispositivos divisores y aparatos copiadores: I. copiadore electrónicos ... II. los demás ... C. Los demás ... Herramientas y máquinas-herramienta neumáticas, etc.:	5 21 14 18,5	Libre
84.50	A. Herramientas y máquinas-herramienta neumáticas ... B. Herramientas y máquinas-herramienta con motor no eléctrico incorporado: I. cuyo motor sea exclusivamente rotativo (taladros, sierras, pulidoras, destornilladores, etc.) ... II. las demás y las partes y piezas sueltas ... Máquinas y aparatos de gas para soldar, etc.:	1 18,5 20,5 20,5	Libre
84.51	A. Aparatos para soldar con gas líquido ... B. Los demás ... Máquinas de escribir sin dispositivo, etc.:	23 27 23	Libre
84.52	A. Máquinas de escribir: I. eléctricas, con exclusión de las portátiles ... II. las demás, incluso las portátiles eléctricas ... B. Máquinas para autenticar cheques ... Máquinas de calcular, etc.:	20 20 M.E. 1.200 pesetas una M.E. 5.000 pesetas una 13 16 M.E. 300.000 pesetas por unidad componente 13	Libre
84.53	A. Máquinas de calcular distintas de las electrónicas. II. máquinas de contabilidad: a) electrónicas ... b) las demás ... III. cajas registradoras: a) electrónicas ... b) las demás ... IV. las demás ... Máquinas automáticas para tratamiento, etc.:	16 5 22 16	Libre
	A. Máquinas automáticas para tratamiento de la información, y sus unidades, destinadas a aeronaves civiles: I. analógicas e híbridas ...	Satisfarán los derechos de las máquinas a que se destinan 15	Libre
	Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, etc.:	84.59	Libre
	A. Para la obtención de los productos comprendidos en la subpartida 28.51/A (EURATOM) ... B. Reactores nucleares (EURATOM) ... C. Especialmente concebidos para el reciclado de los combustibles nucleares irradiados (sintetizado de óxidos metálicos radiactivos, envainado, etc.) (EURATOM) ... D. Máquinas y aparatos para la fabricación de cuerdas y cables, incluidas las máquinas para la fabricación de hilos y cables eléctricos: I. máquinas de trenzar, de torcer, de ensamblar y de otras máquinas y aparatos similares ... II. otras máquinas y aparatos (para armar, para encintar, para aislar y similares para preparar, revestir, acondicionar, etc.) ... E. Los demás: I. mercancías enumeradas a continuación, destinadas a aeronaves civiles: — acumuladores esféricos hidro-neumáticos. — accionadores mecánicos para inversores de empuje. — bloques especiales de aseo. — servo-mecanismos no eléctricos. — servo-motores hidráulicos. — aparatos de arranque no eléctricos. — aparatos de arranque neumáticos para motores de reacción. — limpiaparabrisas no eléctricos. — reguladores de hélices no eléctricos. II. otras máquinas, aparatos o artefactos mecánicos: a) máquinas especiales para la extracción de aceite de semillas oleaginosas ... b) máquinas para enrollar los hilos eléctricos en los inducidos, inductores y demás bobinados de motores, transformadores, etc. ... c) máquinas, incluso autopropulsadas, para esparcir grava, hormigón o asfalto en las vías de comunicación ... d) máquinas para fabricación de hojalata por procedimientos electromecánicos ... e) máquinas especiales para tratamiento y elaboración del tabaco: cámaras y tambores para humectación y acondicionamiento, silos reguladores, máquinas para deshacer manojos y máquinas para batir y separar la vena de la hoja; máquinas automáticas para la elaboración de cigarrillos y cigarrillos ... f) aletas para la estabilización de buques, con sus mandos giroscópicos ... g) equipos de hélices de paso regulable para propulsión de buques ... h) los demás ... III. partes y piezas sueltas ...	12 14 M.E. 250.000 pesetas una 16 16 5 5 22 16	Libre
	Cajas de función, moldes y coquillas, etc. ... Artículos de grifería, etc.:	84.60 84.61	Libre
	A. Válvulas reductoras de presión ... B. Los demás: I. distribuidores rotativos de caudal variable para direcciones hidrostáticas ... II. Los demás ...	30,5 30,5	Libre



1	I. especialmente concebidos para la separación de los combustibles nucleares irradiados, para el tratamiento de los residuos radiactivos o para el reciclado de los combustibles nucleares irradiados ... ..	42,5	I. especialmente concebidos para la separación de los combustibles nucleares irradiados, para el tratamiento de los residuos radiactivos o para el reciclado de los combustibles nucleares irradiados ... ..	42,5
12	II. hornos y aparatos de arco ... ..	35	II. hornos y aparatos de arco ... ..	35
15	b) los demás ... ..	26	b) los demás ... ..	26
19,5	c) partes y piezas sueltas ... ..	26	c) partes y piezas sueltas ... ..	26
26	B. Máquinas y aparatos eléctricos o de láser para soldar o cortar:	42,5	B. Máquinas y aparatos eléctricos o de láser para soldar o cortar:	42,5
19,5	I. por arco abierto o sumergido y soldadura fuerte:	26	I. por arco abierto o sumergido y soldadura fuerte:	26
26	a) rotativos ... ..	19,5	a) rotativos ... ..	19,5
15	b) los demás ... ..	16	b) los demás ... ..	16
19,5	II. los demás (por resistencia, por chispa, etc.) ... ..	42,5	II. los demás (por resistencia, por chispa, etc.) ... ..	42,5
19,5	III. partes y piezas sueltas ... ..	19,5	III. partes y piezas sueltas ... ..	19,5
45	Calentadores de agua, etc.:	16	Calentadores de agua, etc.:	16
45	A. Calentadores de agua, calentabaños y calentadores eléctricos por inmersión:	42,5	A. Calentadores de agua, calentabaños y calentadores eléctricos por inmersión:	42,5
37	I. destinados a aeronaves civiles (con exclusión de sus partes y piezas sueltas) ... ..	26	I. destinados a aeronaves civiles (con exclusión de sus partes y piezas sueltas) ... ..	26
45	II. los demás:	19,5	II. los demás:	19,5
37	a) aparatos ... ..	12	a) aparatos ... ..	12
45	b) partes y piezas sueltas ... ..	9,5	b) partes y piezas sueltas ... ..	9,5
45	B. Aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos:	26	B. Aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos:	26
37	I. destinados a aeronaves civiles (con exclusión de sus partes y piezas sueltas) ... ..	22	I. destinados a aeronaves civiles (con exclusión de sus partes y piezas sueltas) ... ..	22
45	II. los demás:	19,5	II. los demás:	19,5
37	a) aparatos ... ..	12	a) aparatos ... ..	12
45	b) partes y piezas sueltas ... ..	28	b) partes y piezas sueltas ... ..	28
37	C. Aparatos electrotérmicos para arreglo del cabello (para secar el pelo, para rizar, calentatenacillas, etc):	19,5	C. Aparatos electrotérmicos para arreglo del cabello (para secar el pelo, para rizar, calentatenacillas, etc):	19,5
50	I. aparatos ... ..	38	I. aparatos ... ..	38
37	II. partes y piezas sueltas ... ..	36	II. partes y piezas sueltas ... ..	36
50	D. Planchas eléctricas:	38	D. Planchas eléctricas:	38
37	I. aparatos ... ..	29	I. aparatos ... ..	29
50	II. partes y piezas sueltas ... ..	26	II. partes y piezas sueltas ... ..	26
37	E. Aparatos electrotérmicos para usos domésticos:	25	E. Aparatos electrotérmicos para usos domésticos:	25
50	I. hornillos y hornos eléctricos y aparatos para calentar alimentos (con exclusión de sus partes y piezas sueltas), destinados a aeronaves civiles ... ..	20,5	I. hornillos y hornos eléctricos y aparatos para calentar alimentos (con exclusión de sus partes y piezas sueltas), destinados a aeronaves civiles ... ..	20,5
37	II. los demás:	28	II. los demás:	28
10	a) aparatos ... ..	8,5	a) aparatos ... ..	8,5
28	b) partes y piezas sueltas ... ..	20,5	b) partes y piezas sueltas ... ..	20,5
37	F. Resistencias calentadoras:	23	F. Resistencias calentadoras:	23
10	I. resistencias:	30,5	I. resistencias:	30,5
28	a) de carburo de silicio ... ..	26	a) de carburo de silicio ... ..	26
37	b) las demás ... ..	25	b) las demás ... ..	25
10	II. partes y piezas sueltas ... ..	20,5	II. partes y piezas sueltas ... ..	20,5
28	Aparatos eléctricos para telefonía, etc.:	28	Aparatos eléctricos para telefonía, etc.:	28
37	A. Aparatos de telecomunicación por corriente portadora:	8,5	A. Aparatos de telecomunicación por corriente portadora:	8,5
20	I. aparatos para telefonía ... ..	20,5	I. aparatos para telefonía ... ..	20,5
14	II. los demás y las partes y piezas sueltas ... ..	23	II. los demás y las partes y piezas sueltas ... ..	23
40	II. partes y piezas sueltas ... ..	30,5	II. partes y piezas sueltas ... ..	30,5
40	Aparatos eléctricos para telefonía, etc.:	40	Aparatos eléctricos para telefonía, etc.:	40
40	A. Aparatos de telecomunicación por corriente portadora:	40	A. Aparatos de telecomunicación por corriente portadora:	40
40	I. aparatos para telefonía ... ..	40	I. aparatos para telefonía ... ..	40
40	II. los demás y las partes y piezas sueltas ... ..	40	II. los demás y las partes y piezas sueltas ... ..	40

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
85.13	<p>B. Los demás:</p> <p>I. aparatos para telefonía:</p> <p>a) de alta frecuencia, aplicables a líneas de alta tensión y antideflagrantes ... ..</p> <p>b) equipos de codificación de mensajes radiotelefónicos. c) los demás ... ..</p> <p>II. los demás y las partes y piezas sueltas ... ..</p> <p>Microfonos y sus soportes, etc.:</p> <p>A. Destinados a aeronaves civiles (con exclusión de sus partes y piezas sueltas) ... ..</p> <p>B. Los demás ... ..</p> <p>Aparatos transmisores y receptores, etc.:</p> <p>A. Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos tomavistas de televisión:</p> <p>I. aparatos emisores:</p> <p>a) para radiotelefonía y radiotelegrafía, destinados a aeronaves civiles ... ..</p> <p>b) los demás:</p> <p>1. emisores de radiodifusión:</p> <p>aa) de potencia hasta 20 KW, inclusive ... ..</p> <p>bb) de potencia de más de 20 KW, hasta 40 KW, inclusive ... ..</p> <p>cc) de potencia de más de 40 KW, hasta 75 KW, inclusive ... ..</p> <p>dd) de potencia de más de 75 KW, ... ..</p> <p>2. emisores de televisión; elementos auxiliares y complementarios de emisores (generadores de impulso, mezcladores, antenas, reflectores pasivos, cadenas de cámara, telecines) ... ..</p> <p>3. otros emisores ... ..</p> <p>II. aparatos emisores-receptores:</p> <p>a) para radiotelefonía y radiotelegrafía, destinados a aeronaves civiles ... ..</p> <p>b) los demás:</p> <p>1. emisores receptores de radiodifusión:</p> <p>aa) de potencia de hasta 20 KW, inclusive ... ..</p> <p>bb) de potencia de más de 20 KW, hasta 40 KW, inclusive ... ..</p> <p>cc) de potencia de más de 40 KW, hasta 75 KW, inclusive ... ..</p> <p>dd) de potencia de más de 75 KW, ... ..</p> <p>2. emisores-receptores de televisión; enlaces herizianos en microondas; repetidores de más de 50 W ... ..</p> <p>3. otros repetidores ... ..</p> <p>III. aparatos receptores, incluso combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido:</p> <p>a) para radiodifusión, radiotelefonía o radiotelegrafía, destinados a aeronaves civiles.</p>	<p>20</p> <p>1</p> <p>20</p> <p>14</p> <p>21,5</p> <p>21,5</p> <p>28,5</p> <p>28,5</p> <p>21,5</p> <p>13</p> <p>10</p> <p>21,5</p> <p>28,5</p> <p>28,5</p> <p>21,5</p> <p>13</p> <p>10</p> <p>21,5</p> <p>28,5</p>			
85.14	<p>Aparatos transmisores y receptores, etc.:</p> <p>A. Lámparas y tubos de descarga eléctrica ... ..</p> <p>II. otras lámparas (de arco, de rayos ultravioletas, rayos infrarrojos, etc.) ... ..</p> <p>C. Partes y piezas sueltas:</p> <p>I. de lámparas y tubos de incandescencia para el alumbrado ... ..</p> <p>II. tubos de descarga para lámparas ... ..</p> <p>III. las demás ... ..</p> <p>Lámparas, tubos y válvulas electrónicas, etc.:</p> <p>A. Lámparas, tubos y válvulas:</p> <p>I. tubos rectificadores:</p> <p>a) con peso unitario hasta 100 gramos inclusive ... ..</p> <p>b) los demás ... ..</p> <p>II. tubos para aparatos tomavistas de televisión; tubos convertidores o intensificadores de la imagen; tubos fotomultiplicadores:</p> <p>a) tubos fotomultiplicadores, con un fotocátodo que produzca una corriente por lo menos igual a 10 microamperios por lumen y cuya amplificación media sea superior a 10<sup>6</sup> y con cualquier otro sistema de multiplicador eléctrico activado por iones positivos; destinados a su utilización con los instrumentos para la detección de las radiaciones, clasificados en la subpartida 90.28/B ... ..</p> <p>b) Los captadores de imagen para aparatos tomavistas de televisión ... ..</p> <p>c) los demás:</p> <p>1. con peso unitario hasta 100 gramos inclusive ... ..</p> <p>2. los demás ... ..</p> <p>III. tubos catódicos para receptores de televisión:</p> <p>a) para imagen en color, cuya diagonal máxima de la cara frontal sea:</p> <p>1. superior a 42 centímetros ... ..</p> <p>2. igual o inferior a 42 centímetros ... ..</p> <p>b) para imagen en blanco y negro, cuya diagonal máxima de la cara frontal sea:</p>	<p>28</p> <p>32</p> <p>28</p> <p>28</p> <p>29,5</p> <p>20</p> <p>15</p> <p>7,5</p> <p>20</p> <p>35</p> <p>m. e. 17,50</p> <p>pis/uno</p> <p>35</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>35</p> <p>m. e. 17,50</p> <p>pis/uno</p> <p>35</p>			
85.21	<p>Lámparas y tubos eléctricos, etc.:</p> <p>A. Lámparas y tubos de incandescencia para alumbrado:</p> <p>I. lámparas selladas, destinadas a aeronaves civiles. II. las demás:</p> <p>a) de tipo normal para el alumbrado:</p> <p>1. con potencia hasta 100 vatios inclusive ... ..</p> <p>2. las demás ... ..</p> <p>b) para aparatos de proyección, incluso cinematográficos ... ..</p> <p>c) las demás ... ..</p> <p>B. Las demás lámparas y tubos:</p> <p>I. lámparas y tubos de descarga eléctrica ... ..</p> <p>II. otras lámparas (de arco, de rayos ultravioletas, rayos infrarrojos, etc.) ... ..</p> <p>C. Partes y piezas sueltas:</p> <p>I. de lámparas y tubos de incandescencia para el alumbrado ... ..</p> <p>II. tubos de descarga para lámparas ... ..</p> <p>III. las demás ... ..</p> <p>Lámparas, tubos y válvulas electrónicas, etc.:</p> <p>A. Lámparas, tubos y válvulas:</p> <p>I. tubos rectificadores:</p> <p>a) con peso unitario hasta 100 gramos inclusive ... ..</p> <p>b) los demás ... ..</p> <p>II. tubos para aparatos tomavistas de televisión; tubos convertidores o intensificadores de la imagen; tubos fotomultiplicadores:</p> <p>a) tubos fotomultiplicadores, con un fotocátodo que produzca una corriente por lo menos igual a 10 microamperios por lumen y cuya amplificación media sea superior a 10<sup>6</sup> y con cualquier otro sistema de multiplicador eléctrico activado por iones positivos; destinados a su utilización con los instrumentos para la detección de las radiaciones, clasificados en la subpartida 90.28/B ... ..</p> <p>b) Los captadores de imagen para aparatos tomavistas de televisión ... ..</p> <p>c) los demás:</p> <p>1. con peso unitario hasta 100 gramos inclusive ... ..</p> <p>2. los demás ... ..</p> <p>III. tubos catódicos para receptores de televisión:</p> <p>a) para imagen en color, cuya diagonal máxima de la cara frontal sea:</p> <p>1. superior a 42 centímetros ... ..</p> <p>2. igual o inferior a 42 centímetros ... ..</p> <p>b) para imagen en blanco y negro, cuya diagonal máxima de la cara frontal sea:</p>	<p>85.20</p> <p>85.21</p> <p>28,5</p> <p>28,5</p> <p>21,5</p> <p>13</p> <p>10</p> <p>21,5</p> <p>28,5</p> <p>28,5</p> <p>21,5</p> <p>13</p> <p>10</p> <p>21,5</p> <p>28,5</p>			

<p><b>b) los demás:</b>                  1. receptores de bolsillo para las instalaciones de llamada o de localización de personas ... ..                  2. los demás:</p> <p>aa) receptores domésticos completos, de radio o televisión, incluso combinados entre sí o con grabadores o reproductores de sonido, incluso con sus muebles ... ..                  bb) los demás receptores ... ..</p>	<p>28,5 39 28,5 21,5</p>	<p>1. superior a 42 centímetros ... ..                  2. igual o inferior a 42 centímetros ... ..</p> <p>1 1 1</p>
<p>IV. tubos fotoemisores (células fotoemisoras) ... ..                  V. los demás:</p> <p>a) tubos de aceleración y de focalización de los tipos utilizados en los espectrómetros y espectrógrafos de masas ... ..                  b) fuentes intensas electrónicas de iones positivos destinados a su utilización con aceleradores de partículas, espectrómetros de masa y otros aparatos análogos ... ..                  c) tubos catódicos:</p> <p>1. para imagen en color, cuya diagonal máxima de la cara frontal sea:                  aa) superior a 42 centímetros ... ..                  bb) igual o inferior a 42 centímetros ... ..                  2. para imagen en blanco y negro, cuya diagonal máxima de la cara frontal sea:                  aa) superior a 42 centímetros ... ..                  bb) igual o inferior a 42 centímetros ... ..                  d) los demás:</p> <p>1. con peso unitario hasta 100 gramos inclusive ... ..                  2. los demás ... ..</p>	<p>33 1 35 35 1 17 1 28 1 1 28 1 1 28 1 1 28</p>	<p>1. superior a 42 centímetros ... ..                  2. igual o inferior a 42 centímetros ... ..</p> <p>1 1 1</p>
<p>B. Otros aparatos:</p> <p>I. destinados a aeronaves civiles ... ..                  II. los demás:</p> <p>C. Partes y piezas sueltas:</p> <p>I. conjuntos y subconjuntos, consistentes en dos o más partes o piezas montadas, para aparatos incluidos en la subpartida 85.15.B.1 y destinados a aeronaves civiles ... ..                  II. los demás:</p> <p>a) muebles y cajas:</p> <p>1. de madera ... ..                  2. de otras materias ... ..</p> <p>b) piezas de metales comunes, obtenidas por torneado 'a la barra', cuyo mayor diámetro no exceda de 25 milímetros ... ..                  c) las demás ... ..</p>	<p>20 20 32 32 32 32 19,5 24 24 30,5 32,5 30,5</p>	<p>1. superior a 42 centímetros ... ..                  2. igual o inferior a 42 centímetros ... ..</p> <p>1 1 1</p>
<p>Aparatos eléctricos de señalización, etc.:                  Aparatos eléctricos de señalización acústica, etc.:</p> <p>A. Destinados a aeronaves civiles (con exclusión de sus partes y piezas sueltas) ... ..                  B. Los demás ... ..</p> <p>Condensadores eléctricos fijos, etc.:</p> <p>A. Condensadores fijos, distintos de los electrolíticos ... ..                  B. Los demás:</p> <p>I. condensadores variables ... ..                  II. los demás ... ..</p>	<p>85.18 85.17 85.18 85.19</p>	<p>1. superior a 42 centímetros ... ..                  2. igual o inferior a 42 centímetros ... ..</p> <p>1 1 1</p>
<p>Aparatos para corte y seccionamiento; aparatos para la protección, empalme o conexión de circuitos eléctricos:</p> <p>I. relés ... ..                  II. los demás aparatos ... ..                  III. partes y piezas sueltas ... ..</p> <p>B. Resistencias no calentadoras, potenciómetros y reostatos:</p> <p>I. potenciómetros y reostatos, con peso unitario:                  a) hasta 100 gramos inclusive ... ..                  b) de más de 100 gramos ... ..</p> <p>II. las demás ... ..                  III. partes y piezas sueltas ... ..</p>	<p>29 24 27 29,5 18,5 24 27 24 22 27</p>	<p>1. superior a 42 centímetros ... ..                  2. igual o inferior a 42 centímetros ... ..</p> <p>1 1 1</p>
<p>Circuitos impresos ... ..                  Cuadros de mando o de distribución:</p> <p>I. cuadros ... ..                  II. partes y piezas sueltas ... ..</p>	<p>28</p>	<p>1. superior a 42 centímetros ... ..                  2. igual o inferior a 42 centímetros ... ..</p> <p>1 1</p>
<p>Registadores de vuelo destinados a aeronaves civiles.                  Otras máquinas y aparatos:</p> <p>a) ciclotrones, generadores electrostáticos del tipo 'van de Graaf' o 'Cockroft y Walton', aceleradores lineales y demás máquinas electrónicas susceptibles</p>	<p>28</p>	<p>1. superior a 42 centímetros ... ..                  2. igual o inferior a 42 centímetros ... ..</p> <p>1 1</p>

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
85.22	ceptibles de comunicar una energía superior a un millón de electrones voltios a partículas nucleares. b) los demás ... .. III. partes y piezas sueltas: a) conjuntos y subconjuntos para los registradores de vuelo, consistentes en dos o más partes o piezas montadas, destinadas a aeronaves civiles ... .. b) las demás ... .. Hilos, trenzas, cables, etc.:	1 28  28 28	85.25	Aisladores de cualquier materia: A. De materias cerámicas: I. sin herrajes ... .. II. con herrajes ... .. B. De materias plásticas artificiales o de fibra de vidrio: I. de materias plásticas artificiales ... .. II. de fibras de vidrio ... .. C. De otras materias: I. de vidrio ... .. II. los demás ... .. Piezas aislantes, constituidas, etc.:	25 34  38 20,5  20,5 38
85.23	A. Conjuntos (pulpas y mazos) de cables eléctricos, destinados a aeronaves civiles ... .. B. Los demás ... .. Piezas y objetos de carbón o de grafito, etc.:	28 28	85.26	A. De materias cerámicas o de vidrio: I. de vidrio ... .. II. de materias cerámicas, incluso de esteatita ... .. B. De caucho endurecido, de materias asfálticas o alquitranosas ... .. C. De materias plásticas artificiales ... .. D. De otras materias ... .. Tubos aisladores y sus piezas, etc.:	25 29,5  38 38 38
85.24	A. Electrodo para instalaciones de electrólisis: I. placas de grafito artificial ... .. II. bloques rectangulares de carbono amorfo para cubas de electrólisis y peso superior a 150 kilogramos, y electrodos de carbón amorfo con peso superior a 2.000 kilogramos ... .. III. los demás ... .. B. Resistencias calentadoras (distintas de las de la partida 85.12) ... .. C. Los demás: I. placas de grafito artificial, electrodos cilindricos de carbón artificial, de peso inferior a 50 gramos unidad, para pilas eléctricas ... .. II. los demás ... ..	1  1 23,5  23,5  1 23,5	85.27	Tubos de hierro soldados longitudinalmente, incluso con los extremos roscados ... .. B. Los demás y las piezas de unión ... .. Partes y piezas sueltas eléctricas, etc. ... ..	25 23 28
			85.28		